

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Bernardo del Amo y Avila, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo con la antigüedad de 10 del actual, en la vacante ocurrida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor del Ejército de D. Juan de Velasco y Fernández de la Cuesta, Marqués de la Villa Antonia.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

*Servicios del Brigadier D. Bernardo del Amo y Avila.*

Como Oficial de la milicia nacional de Belmonte de Tajo, operó contra las facciones carlistas de la Mancha desde 1839 á 1842, concurriendo á diferentes hechos de armas.

Ingresó en el Ejército en 1843 como soldado distinguido.

En Junio del mismo año se halló en los sucesos de Madrid, obteniendo la Cruz de San Fernando de primera clase. En 1846 tomó parte en los sucesos de Galicia, de cuyas resultas emigró á Portugal, encontrándose en las acciones dadas en puente de Emma, el Corral y los campos de Cacheiro y en la entrada de Santiago.

En Abril de 1847 regresó á España como amnistiado.

Se halló en los sucesos habidos en Madrid la noche del 26 de Marzo de 1848, siendo promovido el mismo día al empleo de Subteniente. Contribuyó á sofocar la rebelión que estalló el 7 de Mayo en esta Corte, y por el mérito que contrajo fué recompensado con el grado de Teniente.

Formó parte de la expedición á Italia en 1849.

Se encontró en los sucesos de Madrid de 1854 y 1856, obteniendo por sus servicios durante los primeros el grado de Capitán, y por los segundos la Cruz de San Fernando de primera clase.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Abril de 1855, y á Capitán en Marzo de 1860.

Permaneció emigrado desde 3 de Enero de 1866 hasta Octubre de 1868, que fué dado de alta en el Ejército con el empleo de Teniente Coronel, confiriéndosele en Noviembre siguiente el mando del batallón cazadores de Barcelona, con el cual combatió la insurrección republicana en Jerez, Puerto de Santa María y Cádiz, siendo agraciado con el grado de Coronel.

En 1870 operó contra las facciones carlistas de la Mancha y de las Provincias Vascongadas, concurriendo á diferentes hechos de armas, por los que fué recompensado con el empleo de Coronel en 27 de Mayo de 1871.

En Junio de dicho año obtuvo el mando del regimiento infantería de Luchana, con el cual operó en 1872 en las Provincias Vascongadas, hasta que, promovido á Brigadier por dichos servicios en 11 de Julio, fué destinado á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte; continuando en campaña hasta fin de Septiembre.

En 23 de Octubre del citado año fué nombrado Gobernador militar de Guipúzcoa, cargo que desempeñó hasta el 16 de Mayo de 1873, y en 7 de Julio siguiente volvió á ser nombrado para el mismo destino, desempeñándolo hasta el 25 de Septiembre del referido año.

Por Real decreto de 22 de Octubre de 1883 fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Teruel, donde continúa.

Cuenta 46 años de efectivos servicios; 16 y 7 meses en el empleo de Brigadier, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces de San Fernando de primera clase, Encomienda de la Orden italiana de San Mauricio y San Lázaro, Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, Gran Cruz de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Gabriel Ayo y Fernández, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier, con la antigüedad de 26 de Enero próximo pasado, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Eduardo Ozores y Valderrama y de Don Manuel Contreras y Trillo.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

*Servicios del Coronel de infantería D. Gabriel Ayo y Fernández.*

Empezó á servir como soldado quinto en Octubre de 1848, obteniendo reglamentariamente los empleos de la clase de la tropa, y por la gracia general de 1854 el grado de Subteniente.

En Diciembre de 1856 ascendió por antigüedad á Subteniente. El 19 de Julio del mismo año se halló en los sucesos de Réus, siendo recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase.

En Mayo de 1857 ascendió por antigüedad á Teniente.

Concurrió á la campaña de Africa, tomando parte en la acción del 9 de Diciembre de 1859, y por el mérito que contrajo fué recompensado sobre el campo de batalla y al frente de banderas por el General en Jefe con el grado de Capitán. Concurrió asimismo á las acciones de los días 12, 15, 17, 20, 22, 25, 29 y 30 del expresado mes; á las de los días 4, 6, 8, 10, 12 y 14 de Enero de 1860, por la última de las cuales se le otorgó el empleo de Capitán. Asistió igualmente á los hechos de armas habidos los días 23 y 31 del indicado mes; á las batallas del 4 de Febrero y del 11 de Marzo.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Comandante.

En 1869 operó en Aragón y Cataluña, encontrándose en el ataque y ocupación de Balaguer el 5 de Octubre, y en los sucesos de Zaragoza el 8, por cuyos servicios fué recompensado con el grado de Teniente Coronel.

El 4 de Febrero de 1873, al mando de dos compañías de su batallón y 62 caballos del regimiento de Castillejos, alcanzó en Santa Cruz de Noguera una numerosa facción carlista, á la que batió y destruyó, cogiéndole prisioneros, armas y bagajes. Por tan señalado hecho de armas se le dieron las

gracias en nombre de S. M. en Real orden publicada en la GACETA, y se le concedió el empleo de Teniente Coronel y el grado de Coronel sin antigüedad.

Formó parte del Ejército sitiador de Cartagena desde Septiembre de 1873 hasta la rendición de la plaza, obteniendo por los servicios que entonces prestó la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Pasó después al Ejército del Centro, en el que operó tomando parte en diferentes acciones de guerra, entre ellas las de Losa, Salada y Domeño, por la que fué recompensado con el empleo de Coronel, y en la de Pobleta y Cogulla, por la que se le concedió otra Cruz roja de segunda clase.

En Enero de 1875 fué nombrado Comandante militar de Segorbe, cargo que desempeñó hasta fin de Noviembre de 1876.

Desempeñó también el de Comandante militar de Morella desde Mayo de 1880 hasta Diciembre de 1883, que fué nombrado Jefe de la zona militar de Guadalajara.

En Julio de 1885 se le confirió el mando del regimiento de Vizcaya, en el que continúa.

Cuenta 40 años y 5 meses de efectivos servicios; de ellos 14 y 9 meses en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.  
 Cruces de segunda y tercera clase rojas del Mérito militar.  
 Encomienda de Carlos III.  
 Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
 Medallas de Africa, de la guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de caballería D. José Huguet y Ayuso, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier, con la antigüedad de 14 del actual, en la vacante ocurrida por fallecimiento de Don Juan Sánchez Sandino y de D. Teodoro Camino y Alcobendas.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

*Servicios del Coronel de caballería D. José Huguet y Ayuso.*

Empezó á servir como Cadete de caballería en Noviembre de 1843, siendo promovido á Alférez en Julio de 1848.

En Noviembre de 1851 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Teniente.

Desde Febrero á Mayo de 1855 formó parte de la columna de operaciones de Cinco Villas, que tuvo por objeto impedir una invasión de piratas.

En 1858 pasó al Ejército de Puerto Rico, en el que permaneció hasta 1860, que regresó á la Península.

Ascendió á Capitán por antigüedad en Febrero de 1864.

Por la gracia general de 1863 le correspondió el grado de Comandante, cuyo empleo obtuvo en Enero de 1869.

En Octubre del mismo año, siendo Ayudante de Campo del Capitán general de Castilla la Vieja, salió al mando de una columna en persecución de una partida de voluntarios rebeldes de Valladolid, á la que alcanzó y batió el día 8 en el monte de la Espina, causándole bajas y cogiéndole armas y municiones. Por este hecho de armas fué recompensado con el grado de Teniente Coronel.

En Agosto de 1871 pasó nuevamente á la isla de Puerto Rico, como Ayudante de Campo del Capitán general, cargo que desempeñó hasta Abril de 1872.

Por orden de 27 de Mayo de 1873 le fué concedido el empleo de Teniente Coronel.

El 29 de Diciembre de dicho año formó parte de la columna que atacó y tomó el pueblo de Caleya, en la provincia de Barcelona. Se halló en los sucesos de dicha capital, Sanz y Sarriá, los días del 8 al 11 de Enero de 1874, continuando en operaciones en el distrito de Cataluña, encontrándose el 15 de Septiembre en la acción de Caldas de Mombuy, y en otros varios hechos de armas, por cuyos servicios le fué concedido el grado de Coronel.

En Diciembre del citado año 1874 pasó á mandar el escuadrón de cazadores de Mallorca, en el que permaneció hasta Julio de 1882, que, promovido á Coronel por antigüedad, fué destinado al regimiento de reserva, núm. 6, y en Octubre del mismo año se le confirió el mando del regimiento lanceros de Lusitania, que desempeñó, hasta que por Real orden de 12 de Enero de 1887, fué destinado á la plantilla de la Dirección general de Caballería, en donde continúa, habiendo desempeñado en distintas ocasiones, interinamente, la Secretaría de dicha dependencia.

Cuenta 45 años y 3 meses de efectivos servicios; 14 y 5 meses de antigüedad y 6 y 6 meses de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Encomiendas ordinaria y de número de Isabel la Católica.

Cruz y Encomienda de Carlos III.

Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

Habiendo fallecido D. Celestino Rico y García, Senador por la provincia de Murcia, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 24 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Murcia.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Habiendo fallecido D. Vicente Morales Diaz, Senador por la provincia de Toledo, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 24 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Toledo.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 31 de Mayo de 1881, que fijó reglas para la formación y censura de las cuentas relativas al material de las oficinas y dependencias del Estado, determinó de un modo claro y preciso, no sólo la manera de llevar esta contabilidad, sino los funcionarios encargados de ella y las responsabilidades que cada uno de éstos pudiera contraer por la inversión de las cantidades destinadas á aquel servicio. Pero esta determinación de las personas llamadas directa y singularmente á intervenir en el manejo de esos fondos no impide en modo alguno que se busquen todo género de garantías para que la administración de los mismos sea lo más económica y regular posible y responda, con exclusión de todo otro objeto, á las necesidades y servicios á que están afectos.

Y para ello, y por lo que á este Ministerio se refiere, nada hay tan apropiado como organizar una Junta compuesta de los Jefes superiores del mismo, los cuales, conocedores de las verdaderas necesidades de la casa, examinen, discutan y concierten los distintos servicios, introduzcan en ellos cuantas economías sean posibles, aprueben la distribución mensual de los fondos y censuren las cuentas antes de que V. I. las preste su aprobación en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 9.º del citado Real decreto.

Este sistema, que no altera por otra parte nada de cuanto se refiere á las responsabilidades que á cada cual asigna la indicada soberana disposición, ofrece todas las garantías apetecibles para la exacta y puntual aplicación de las consignaciones de material que se señalan en los presupuestos, aplicación que siempre se ha hecho en este departamento con la más perfecta regularidad; pero que, indudablemente, ha de resultar todavía más apropiada á su objeto cuando se verifique por una Junta de carácter permanente, compuesta del modo que queda indicado.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, que ha tenido ocasión de observar los excelentes resultados que este sistema está produciendo en el Ministerio de Fomento, donde con ligeros intervalos viene rigiendo de muchos años á esta parte, no ha vacilado en aceptar la propuesta hecha por V. I. para que se haga extensivo á éste; y al efecto, S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea en el Ministerio de Gracia y Justicia una Junta que se denominará de Gobierno interior, encargada de la administración de los fondos del material, del cuidado del edificio y de las obras en él necesarias y de todos los servicios que se satisfagan con los indicados fondos.

Segundo. Esta Junta se compondrá de siete individuos; será presidida por el Subsecretario y formarán parte de ella los Jefes de Sección de la casa, debiendo preferirse los más antiguos, y el Jefe del personal de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario.

Tercero. La Junta tendrá á su cargo la distribución é inversión de los fondos del material, debiendo ajustarse en un todo respecto á la contabilidad, á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Mayo de 1881.

Cuarto. Acordará asimismo los gastos que deban hacerse, fijando mensualmente aquéllos en que quepa esta designación, contratará todos los servicios necesarios en estas dependencias, verificándolo en cuanto la índole de los mismos lo permita por el sistema de subasta ó concurso y censurará todas las cuentas mensuales.

Quinto. El Habilitado tendrá la dependencia y responsabilidades que le atribuye el citado Real decreto, asistirá con voz, pero sin voto, á las reuniones de la Comisión, efectuará los pagos que el Subsecretario ordene en virtud de los acuerdos de ésta, y rendirá sus cuentas en la forma establecida ó que se establezca en adelante.

Sexto. La Junta se reunirá por lo menos dos veces en cada mes, y siempre que la convoque su Presidente; éste visará todas las actas, que serán extendidas y firmadas por el Secretario, á cuyo cargo correrá la custodia del libro correspondiente.

Séptimo. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, bastando que se reúnan cuatro individuos para que pueda constituirse y funcionar la Junta.

Octavo. Esta adoptará las medidas que estime necesarias para el mejor orden y distribución de los trabajos en que haya de ocuparse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Física y Química del Instituto de Huesca, con el sueldo de 3.000 pesetas, á D. Canuto Ortiz de Zárate, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Jovellanos de Gijón, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Canuto Ortiz de Zárate.

Título de Licenciado en Ciencias físicas.

Obtuvo por oposición la cátedra de Física y Química del Instituto de Canarias en 15 de Enero de 1883.

Trasladado por concurso al de Jovellanos de Gijón en 28 de Julio de 1886.

Encargado de las Estaciones meteorológicas en dichos Institutos.

Secretario del de Jovellanos de Gijón.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar en virtud de concurso á la cátedra de Historia natural del Instituto de Cabra, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Manuel García Molina Martell, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Jovellanos de Gijón, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Manuel García y Molina Martell.

Título de Bachiller en Ciencias exactas, físicas y naturales.

Idem de Licenciado en la Facultad de Ciencias exactas.

En 1877 fué propuesto en terna en oposiciones á cátedras de Matemáticas.

Por Real orden de 29 de Octubre de 1875 fué nombrado por concurso Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Vitoria.

En 2 de Agosto de 1879 ascendió á Catedrático supernumerario.

En 12 de Septiembre de 1888 fué nombrado por concurso Catedrático numerario de Historia natural y su agregada de Agricultura del Instituto de Jovellanos de Gijón.

Ha publicado un folleto titulado *El Profesorado Público* y varios artículos en periódicos y revistas profesionales.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferrocarriles, en oficio que traslada á este Ministerio la Dirección general de Correos y Telégrafos, respecto al servicio de paquetes postales, establecido entre la Península y las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Octubre del año último, publicado en la GACETA DE MADRID del día 24 de dicho mes; teniendo en cuenta que aún no se ha llegado á una avenencia definitiva para allanar las dificultades presentadas por la indicada Comisión, al transporte de los mencionados paquetes, circunstancia que imposibilita la ejecución del referido servicio en la fecha señalada de 1.º de Marzo próximo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se prorogue hasta 1.º de Abril siguiente el planteamiento del servicio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1889.

BECERRA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En los pleitos acumulados números 3.114 y 3.115 que ante el Consejo de Estado penden, en única instancia, entre partes, de la una D. Blas Moreno Corcho, demandante, representado por el Licenciado D. Pablo Rózpide y D. Pablo Bonilla y Beltrán, también demandante, representado por el mismo Letrado, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de las Reales Ordenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Agosto de 1883, que negaron á dichos interesados la devolución de 2.000 pesetas entregadas por cada uno para la redención del servicio militar de sus respectivos hijos José Moreno Martín y Francisco Bonilla Pacheco:

Vistos:

Visto el expediente gubernativo, del que aparece:

Que en el reemplazo de 1878 los mozos José Moreno Martín y Francisco Bonilla Pacheco, números 26 y 29 respectivamente del cupo de Torrejuncillo, fueron declarados soldados, redimiéndose á metálico por la cantidad de 2.000 pesetas establecida por la ley:

Que verificadas en el año siguiente, con arreglo al art. 114 de la Ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, los expedientes de los mozos Saturnino Vergel Martín y Francisco Rodríguez Díaz, números 22 y 2 del mismo cupo, por el resultado del examen fueron declarados soldados, y en su consecuencia, dados de baja en 19 de Marzo de 1879 José Moreno Martín y Francisco Bonilla Pacheco:

Que en instancias dirigidas al Ministerio de la Gobernación con fecha 26 de Agosto de 1882, D. Carlos Montenegro, apoderado de los respectivos padres de estos últimos, soli-



citó la devolución de las 2.000 pesetas que por la redención de sus hijos habían entregado cada uno, solicitudes que se remitieron al Ministerio con los informes favorables de la Comisión provincial y del Gobernador de Cáceres:

Que el Ministerio de la Gobernación, por dos Reales Ordenes de 6 de Agosto de 1883, con arreglo á lo dispuesto por las Reales Ordenes de 14 de Julio del mismo año y 29 de Mayo de 1879, resolvió desestimar las dos solicitudes de D. Carlos Montenegro:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra la Real Orden de 6 de Agosto de 1883, que desestimaba la pretensión de D. Pablo Bonilla y Beltrán, interpuso demanda contenciosa el Licenciado D. Pablo Rózpide pidiendo la revocación de aquélla, y que en su lugar se ordenase la devolución á su representado de la cantidad de 2.000 pesetas pagadas por redimir del servicio militar á su hijo Francisco Bonilla Pacheco, y contra la otra Real Orden de la misma fecha que desestimó la misma solicitud de D. Blas Moreno y Corcho, interpuso también demanda contenciosa dicho Letrado con la súplica de que se revocara la Real Orden, y en su lugar se ordenara la devolución á su representado de las 2.000 pesetas pagadas para redimir del servicio militar á su hijo José Moreno Martín, pidiendo además por medio de otrosíes que se acumularan ambas demandas, ó en caso contrario que se testimoniasse en esta última el poder presentado en la primera:

Que declarada procedente la vía contenciosa para las demandas, y acumulada la segunda á la primeramente citada, por providencia de la Sección, las amplió el Licenciado Rózpide, reproduciendo las peticiones contenidas en lo principal de las mismas:

Que emplazado Mi Fiscal para contestarlas, lo efectuó con la súplica de que se absuelva de aquéllas á la Administración y se confirmen las Reales Ordenes impugnadas:

Vistos los artículos 151, 152 y 153 de la Ley de Reemplazos del Ejército de 30 de Enero de 1856, que tratan de la redención á metálico del servicio militar, y especialmente el último, en que se dispone textualmente que «si la plaza del mozo que se redimió por metálico resultase en cualquier tiempo cubierta por otro mozo de número anterior al del redimido, se devolverá á éste la suma que por su redención hubiese entregado»:

Considerando que los mozos José Moreno Martín y Francisco Bonilla Pacheco, como incluídos en el reemplazo de 1878 fueron redimidos á metálico cuando regía la ley de 30 de Enero de 1856, cuyas disposiciones son, por tanto, las aplicables á la cuestión objeto de este litigio:

Considerando que el art. 153 de la misma, antes citado, ordena de un modo claro y terminante la devolución de la suma satisfecha por redención del servicio militar, si, como sucede en el caso actual, la plaza del mozo redimido resultase en cualquier tiempo cubierta por otro mozo de número anterior, y por consiguiente, los mozos citados deben gozar del beneficio que esta disposición estableció:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguél de los Santos Alvarez, D. Ramón de Campoamor, el Marqués de la Fuensanta, D. Dámaso de Acha, D. José Montero Ríos, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Escolástico de la Parra, D. Joaquín Medina y D. Eduardo Butler;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto las Reales Ordenes de 6 de Agosto de 1883, y en declarar que D. Blas Moreno Corcho y D. Pablo Bonilla Beltrán tienen derecho á que se les devuelvan las sumas que entregaron por la redención de sus hijos José Moreno Martín y Francisco Bonilla Pacheco.

Dado en Palacio á 9 de Julio de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto sentencia por el Consejero Ministro Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, en la audiencia pública celebrada por este Tribunal hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 13 de Noviembre de 1888. La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Julio de 1888, sobre pago de cierta multa por retraso de la llegada á Badajoz el 9 de Diciembre de 1886 del tren correo núm. 56, procedente de Madrid.

En 18 de Febrero de 1889. Doña Elena Delgado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Septiembre de 1888, sobre derecho á pensión.

En 21 de Febrero de 1889. D. Santiago López, Síndico del Ayuntamiento de Palencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Noviembre de 1888, sobre devolución de 28.151 pesetas 32 céntimos, consignadas de más por impuesto de consumos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Febrero de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.

Vacantes dos plazas de Capellanes de número en la Real iglesia de Santiago y Santa María de Monserrat en Roma, que se proveerán por concurso, se admiten solicitudes en este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que los aspirantes deberán reunir, al cumplimiento del plazo referido, las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser Sacerdote español, mayor de veinticinco años.
- 2.ª Ser Doctor ó Licenciado en Sagrada Teología ó en Derecho canónico.
- 3.ª Acreditar haber tenido siempre buena conducta moral y política.
- 4.ª Tener licencias para celebrar, confesar y predicar.
- 5.ª No tener parentesco con ninguno de los demás Capellanes.

Las referidas plazas están dotadas con el sueldo de 2.000 liras italianas cada una anuales, con cargo á los fondos de aquel establecimiento pío, y derecho á habitación y servicio en el mismo, en el que viven en comunidad, bajo la dirección del Rector.

A la exposición acompañará la documentación necesaria á purificar los requisitos expresados, extendida en el papel sellado correspondiente y legalizada, sin cuyas formalidades no se les tendrá como presentados al concursó.

Madrid 25 de Febrero de 1889.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En virtud de los ejercicios de examen que ha practicado D. José de la Vega y Cañas, he tenido á bien nombrarle Vigilante tercero de establecimientos penales, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y destino al correccional de esa ciudad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Señor Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas (Canarias).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Dirección general del Cuerpo Jurídico militar.

En virtud de la autorización concedida en Real orden de 25 del corriente, se convoca á oposiciones para ingresar en el Cuerpo Jurídico militar; darán principio éstas el 1.º de Mayo próximo, y los 20 opositores aprobados que hayan obtenido mejores censuras, formarán la escala de dicha clase, con derecho á cubrir las vacantes de Auxiliar que vayan ocurriendo. Los Abogados que deseen tomar parte en los ejercicios y reúnan las condiciones que expresa el reglamento que á continuación se inserta, presentarán sus documentadas instancias en la Secretaría de esta Dirección general antes del 30 de Abril.

Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Director general, José Chacón.

### REGLAMENTO

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO JURÍDICO MILITAR, APROBADO POR REAL ORDEN DE 1.º DEL ACTUAL

Artículo 1.º La convocatoria para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico militar corresponde al Director general del mismo, previa autorización de Real orden, expedida por el Ministerio de la Guerra.

Dos meses antes, al menos, de la fecha en que haya de celebrarse el Tribunal su primera sesión pública, se anunciará en la GACETA DE MADRID la convocatoria, con expresión del número de plazas que ha de cubrirse, insertándose á continuación este reglamento.

Art. 2.º El Tribunal de oposiciones será designado de Real orden al autorizarse cada convocatoria, constituyéndose un Consejero togado ó el Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que ejercerá funciones de Presidente; tres Auditores, sin distinción de categorías, como Vocales; y un Teniente Auditor de primera clase, como Vocal Secretario.

La sustitución de cualquiera de los individuos nombrados cuando por enfermedad ó por causa que le incapacite para el desempeño del cargo deba ser relevado, se acordará también de Real orden.

Art. 3.º Para ser admitido á los ejercicios de oposición es indispensable presentar redactada en papel timbrado de la clase 12.ª solicitud dirigida al Director general del Cuerpo, acompañando á la misma los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento del aspirante (ó partida sacramental si nació antes de establecerse el Registro civil), en la que se acredite ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no exceder de treinta y cinco al espirar el plazo de la convocatoria.

2.º El título de Abogado ó certificación del mismo.

3.º Certificación de dos Médicos castrenses, nombrados por la Autoridad militar, en que se justifique que el aspirante es útil para servir en el Ejército.

4.º Certificación del Juzgado de instrucción del partido en que esté vecindado, ó del que corresponda si hubiere más de uno en la localidad, que acredite no hallarse el aspirante procesado ni sujeto al cumplimiento de condena, ni haber sufrido pena alguna aflictiva ni tampoco correccional de las comprendidas en la escala primera de las graduales del Código penal ordinario.

5.º Certificación del Alcalde de su vecindad, en que acredite que el Aspirante ha observado buena conducta, goza de buen concepto, y no le son conocidos vicios vergonzosos, ni ha ejecutado actos que le hagan desmerecer en su buena opinión y fama, ó hayan dado ocasión á que las Autoridades le persigan ó vigilen.

6.º Los certificados referentes al ejercicio de la profesión á servicios prestados en cualesquiera ramos de la Administración pública, y á méritos contraídos.

Art. 4.º La Dirección general remitirá al Presidente del Tribunal los expedientes de los Aspirantes, según se vayan presentando y con la posible urgencia.

El Presidente los entregará al Vocal Secretario para que los examine y dé cuenta al Tribunal en las sesiones reservadas que celebre, y el Tribunal declarará si está bien formado el expediente, y caso afirmativo, acordará la admisión del Aspirante para tomar parte en los ejercicios de oposición, y que el Secretario le expida certificación en que así se acredite.

Si el Tribunal encontrare incompleto ó defectuoso el expediente, se hará saber al interesado, por conducto del Se-

cretario y de la Autoridad militar ó local respectiva, consignando los defectos que deban subsanarse en el plazo reglamentario.

Art. 5.º La solicitud para ser admitido á los ejercicios de oposición ha de presentarse precisamente antes de abrirse la primera sesión pública que celebre el Tribunal.

El plazo para subsanar los defectos de que los expedientes adolezcan, espira á los diez días de celebrada dicha sesión.

Art. 6.º Los plazos señalados en el artículo anterior, son improrrogables, y el Tribunal no puede alterarlos por razón alguna.

Tampoco puede el Tribunal dispensar la presentación ni aceptar la sustitución de los documentos enumerados en el artículo 3.º

Art. 7.º Con la venia del Director general, el Presidente del Tribunal, tan luego como le sea comunicado su nombramiento y se le presente el Vocal Secretario á recibir órdenes, convocará el Tribunal á sesión preparatoria en el local designado por la Dirección, dentro de un plazo que no exceda de ocho días á la fecha en que la convocatoria se haya publicado.

En la sesión preparatoria el Presidente declarará constituido el Tribunal: éste acordará la distribución del trabajo de redactar los programas y los temas entre los individuos que lo constituyen, y acordará igualmente los días y horas en que ha de celebrarse las sucesivas sesiones reservadas, sin perjuicio de que el Presidente convoque cuando estime conveniente tratar algún asunto de interés especial.

De haberse constituido el Tribunal, dará cuenta de oficio el Presidente al Director general.

Art. 8.º De todas las sesiones públicas y reservadas que el Tribunal celebre, extenderá acta el Secretario, autorizándola con su firma y visándola el Presidente.

El acta referente á la propuesta de opositores se autorizará como determina el art. 22.

Art. 9.º El día señalado en la convocatoria para dar principio las oposiciones, celebrará su primera sesión pública el Tribunal á la hora prefijada desde tres días antes al menos, por anuncio que autorizará el Secretario y se fijará en el lugar destinado al efecto en la Dirección general del Cuerpo.

Dicha sesión se abrirá por el Presidente, disponiendo que el Secretario lea la convocatoria publicada en la GACETA y la Real orden designando los individuos que han de constituir el Tribunal; y á continuación se dará lectura de la relación de Aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones y de otra relación comprensiva de los que no han completado su expediente, expresando los defectos de que estos adolecen.

Acto seguido el Presidente anunciará para diez días después la celebración de la sesión en que definitivamente ha de ultimarse la admisión de Aspirantes y se ha de celebrar el sorteo que determine el orden en que han de practicar los ejercicios.

Art. 10.º Transcurrido el plazo á que se refiere el artículo anterior, el Tribunal celebrará su segunda sesión pública y previo anuncio por el Secretario, de los Aspirantes que han completado sus expedientes desde la sesión anterior, se dará lectura á la relación de los que en definitiva han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones.

Acto seguido se procederá al sorteo colocando los nombres de los opositores en un recipiente y en otro tantos números correlativos como nombres haya; y extrayendo el Secretario los nombres y los números alternativamente, se formará la relación de los opositores á partir desde el núm. 1.

Esta relación, que se fijará en la tabla de anuncios de la Dirección, autorizándola el Secretario con el V.º B.º del Presidente, será la que determine el orden en que han de practicar los opositores los ejercicios.

Art. 11.º Al siguiente día no feriado de celebrarse el sorteo de los opositores, comenzarán los ejercicios de oposición. Estos son tres:

1.º Consiste el primero en contestar verbalmente cada opositor á las preguntas cuyo número se expresa á continuación, relativas á las siguientes materias:

#### En derecho común.

- |  |               |
|--|---------------|
| 1.ª Derecho natural.....   | Una pregunta. |
| 2.ª Idem civil, común y foral.....   | Dos ídem.     |
| 3.ª Idem mercantil.....  | Una ídem.     |
| 4.ª Idem penal, común y leyes penales vigentes en España.....  | Tres ídem.    |
| 5.ª Idem político y administrativo.....  | Una ídem.     |
| 6.ª Organización de los Tribunales ordinarios y de los contencioso administrativos y procedimientos que respectivamente aplican..... | Una ídem.     |
| 7.ª Derecho internacional público y privado.   | Una ídem.     |

#### En derecho militar.

- |  |            |
|--|------------|
| 8.ª Nociones sobre la organización general de los Ejércitos europeos, y especialmente del español, y de cada una de sus armas, cuerpos é institutos..... | Dos ídem.  |
| 9.ª Fuero militar en todos los órdenes; su alcance, extensión y limitaciones.....  | Una ídem.  |
| 10. Derecho penal militar y leyes penales especiales que aplica la jurisdicción de Guerra.....   | Tres ídem. |
| 11. Organización de los Tribunales militares; sus atribuciones y procedimientos que aplican.....   | Dos ídem.  |
| 12. Jurisdicción gubernativa y administrativa en el ramo de Guerra. Procedimiento en una y otra.....   | Una ídem.  |
| 13. Disposiciones que regulan la contratación de servicios del ramo de Guerra.....   | Una ídem.  |
| 14. Organización de la Marina de guerra; su jurisdicción, sus leyes penales y sus procedimientos.....  | Una ídem.  |

Las preguntas serán sacadas á la suerte de entre las que contengan los respectivos programas aprobados por el Tribunal; y la contestación á cada pregunta no podrá exceder de cinco minutos, aun cuando los Jueces hagan al opositor observaciones y le exijan ampliación á sus respuestas.

2.º El segundo ejercicio consiste en tratar por escrito ó de palabra, á voluntad del opositor, una tesis de Derecho militar ó internacional público, escogida por el disertante entre tres sacadas á la suerte. La disertación no excederá de veinte minutos, ni de diez la réplica á cada uno de los dos contrincantes que hagan objeciones á su discurso ó Memoria por el mismo espacio de tiempo últimamente prefijado.

3.º El tercer ejercicio se reduce á examinar una causa militar ó expediente, hacer ante el Tribunal sucinta exposición de su resultado y dar lectura del dictamen auditorial ó fiscal, ó de la sentencia ó providencia que proceda.

Art. 12.º Para la práctica del primer ejercicio utilizará el

Tribunal los programas que haya redactado. Estos programas son reservados, y sólo debe conocerlos el Tribunal.

Art. 13. Para la práctica del segundo ejercicio, los opositores aprobados en el primero, formarán trinca por el orden correlativo de los números con que figuren en la relación de admitidos para el expresado segundo ejercicio, y si la última trinca no pudiera completarse por no ser múltiplo de tres el número total de los que hayan de ejercitar, se completará con uno ó dos de los que ya hayan actuado y designe la suerte, no computándoseles para la calificación esta parte obligada del ejercicio.

De los individuos que constituyan la trinca, actuará primero como disertante el que figure con número más bajo, después el que lo siga en número, y, por último, el que lo tenga más alto; los que no diserten, arguirán al disertante por el orden de sus números respectivos.

Sacadas á la suerte tres papeletas numeradas en que se contengan temas de Derecho militar ó público internacional, redactados por el Tribunal, se leerán por el Secretario dichos temas, á fin de que el disertante elija el que tenga por conveniente en el plazo máximo de cinco minutos. Verificada la elección, el Secretario extenderá tres copias del tema elegido, entregando una á cada individuo de los que constituyan la trinca.

Verificada la distribución de las copias, el disertante será conducido á local preparado al efecto, y en él permanecerá hasta que el Tribunal se constituya en sesión pública al siguiente día, no permitiéndosele comunicar con otras personas que las destinadas á servicios mecánicos por la Dirección, ni consintiendo que reciba escrito alguno, excepción hecha de cartas de familia, que se le remitan abiertas.

Mientras permanezca en esta situación el disertante, se le facilitarán cuantos libros pida y se encuentren en las Bibliotecas públicas y en su domicilio.

Al terminar cada trinca el ejercicio correspondiente á un día, se designará el individuo de la misma á quien corresponda actuar en la sesión inmediata como disertante, observándose cuanto prescriben los párrafos anteriores.

En cada sesión pueden actuar cuantas trinca determine el Tribunal atendiendo al tiempo y á los locales de que disponga.

Art. 14. Para la práctica del tercer ejercicio, el Tribunal tendrá preparados expedientes y causas, procedentes de los Archivos del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Direcciones generales y Capitania general de Castilla la Nueva. De dichos expedientes ó causas se desglosará la parte que el Tribunal estime, conservándose lo desglosado para unirlo á los autos respectivos al devolverlos á los centros ó dependencias de que procedan.

También serán constituidos los opositores, para la práctica de este ejercicio, en comunicación, y se les facilitarán los libros que pidan, pero á cualquier hora en que den por terminado el trabajo y lo entreguen, bajo sobre cerrado y firmado al funcionario autorizado por el Tribunal para recibirlo, podrán retirarse libremente.

Art. 15. El opositor que al corresponderle actuar deje de concurrir á cualquiera de los tres ejercicios, sin justificar, á juicio del Tribunal y por medio de certificaciones, la falta de comparecencia, será eliminado de la relación de opositores, dándose cuenta de su baja en la sesión inmediata á la fecha en que dejó de comparecer.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después que lo verifiquen todos los demás opositores; pero si al terminar el ejercicio no compareciere, será dado de baja entre los opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Cuando deje de comparecer alguno de los objetantes en el acto de celebrarse el segundo ejercicio, hará en su lugar las objeciones uno de los individuos que constituyen el Tribunal, no computándose para la calificación al objetante que haya faltado, número alguno de puntos por esta parte del ejercicio; pero si alguno de los objetantes deja de comparecer al sorteo de los temas, ó el disertante no compareciere en cualquiera tiempo, se reservará á la trinca para actuar en el número siguiente á la última de las comprendidas en relación, procediéndose entonces al sorteo de temas para los que no hayan disertado.

Art. 16. Para la calificación de los opositores en el primer ejercicio, el Tribunal observará las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Cada individuo del Tribunal apreciará el mérito del opositor calificándole con un número de puntos comprendidos en la escala de 0 á 4, con relación á cada una de las catorce materias sobre que versa el ejercicio, procurando que el 0 corresponda á la calificación de insuficiente, el 1 á la de mediano, el 2 á la de bueno, el 3 á la de notable y el 4 á la de sobresaliente.

2.<sup>a</sup> Concluida cada sesión pública, el Tribunal, en sesión reservada, computará á cada opositor el número de puntos que haya obtenido por orden de materias, comenzando por el Secretario la exposición de calificaciones; y una vez obtenidas las sumas parciales correspondientes á todas las materias, se hará la suma total que corresponde al ejercicio, declarándose admitidos, para pasar al segundo, los que hayan reunido 140 ó más puntos, y excluidos los que no lleguen á esta suma.

Las exclusiones se comunicarán de oficio por el Secretario, únicamente á los interesados; y las admisiones para el segundo ejercicio se comunicarán á los admitidos y servirán para anunciar la relación de los opositores que han de continuar actuando.

Art. 17. Para la calificación de los opositores en el segundo ejercicio, el Tribunal observará las reglas establecidas en el artículo anterior, sin otras alteraciones que las de poder asignar cada Juez hasta diez puntos al disertante y á cada uno de los objetantes, y ser indispensable para pasar al tercer ejercicio que el opositor haya obtenido 75 ó más puntos en todo el ejercicio.

Art. 18. Cada uno de los individuos del Tribunal podrá asignar hasta diez puntos á cada opositor por el tercer ejercicio que practique.

Art. 19. Para la calificación general definitiva de los opositores, el Tribunal se reunirá en sesión secreta inmediatamente después de levantada la pública en que hayan terminado los actos de oposición; y procederá á sumar los puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios, formando la relación nominal de Aspirantes, según el número de puntos que hayan reunido de mayor á menor. A los que hayan obtenido 240 ó más puntos, se les declarará aprobados en sus ejercicios.

Art. 20. Si dos ó más opositores aprobados resultaren calificados con igual número de puntos, ocupará lugar preferente en la relación y tendrá mejor derecho para ingreso en el Cuerpo, el que acredite mayor antigüedad en el título de Abogado; si la antigüedad es la misma, el que acredite servicios al Estado en destino de plantilla, y en último caso, el que cuente más edad.

Art. 21. El Tribunal, con presencia de la relación de aprobados, formulará en la misma sesión la propuesta de los

opositores que, por reunir mejores censuras, deben cubrir las plazas para que se hizo la convocatoria. En dicha propuesta se observará el mismo orden de mayor á menor número de puntos obtenidos.

Art. 22. La propuesta, con copia del acta de la sesión en que se formule, será remitida en el mismo día al Director general del Cuerpo en unión de los expedientes de los opositores incluidos en ella, y en el término de tres días se remitirá con la misma documentación al Ministerio de la Guerra.

La expresada propuesta será firmada por todos los individuos que constituyan el Tribunal, y del propio modo se autorizará el acta referente á la misma. La copia de dicha acta se firmará únicamente por el Secretario, visándola el Presidente.

Art. 23. Devuelta la propuesta con la aprobación de Real orden, la Dirección general propondrá para cubrir las vacantes de auxiliar del Cuerpo, y siguiendo el orden numérico, á los individuos comprendidos en ella. Los demás constituirán la escala de Aspirantes para cubrir las plazas que en lo sucesivo vayan sin obtener consideración alguna militar, hasta ser nombrados Auxiliares.

Si con la misma fecha se hicieren varios nombramientos, la antigüedad se regulará por el orden en que figuren los interesados en la propuesta aprobada de opositores.

Este mismo orden conservarán en la escala general del Cuerpo para los ascensos que se obtengan por antigüedad, aunque por circunstancias extraordinarias se altere el orden de ingreso.

Art. 24. Los opositores que formen la escala de Aspirantes serán preferidos á los demás Abogados extraños al Cuerpo Jurídico militar para el desempeño en interinidad de los cargos de la carrera.

Art. 25. Los Aspirantes á que se refiere el artículo anterior, participarán al Secretario de la Dirección general el lugar de su domicilio.

Art. 26. Los opositores aprobados y no incluidos en la propuesta carecen de derecho á ingresar en el Cuerpo, pero pueden obtener del Secretario de la Dirección general del Cuerpo certificado en que se haga constar que han sido aprobados y el número obtenido en la relación correspondiente.

Art. 27. En el término de tres días de remitida por el Tribunal al Director general la propuesta, hará entrega aquél en la Dirección general de los expedientes de los opositores y de las actas correspondientes á las sesiones celebradas.

Art. 28. Las dudas que ocurran en la aplicación de este reglamento serán resueltas por la Dirección general, sin perjuicio de consultar al Ministerio de la Guerra en el caso de que lo considere oportuno por su gravedad, quedando á salvo el derecho de los interesados que se crean agraviados por las resoluciones de la Dirección para recurrir á la Superioridad en el término de diez días.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 177.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE

##### Noruega.

954. LUZ EN EL ISLOTE IDRE MÖKKELAS, Á LA ENTRADA DE TVRDESTRAND (SKAGERAK). (A. a. N., núm. 149/889. París, 1888.) En un faro de hierro, pintado de rojo, en el islote *Idre Møkkelas* (véase Aviso núm. 51/269 de 1888), se ha encendido el 15 de Septiembre de 1888 una luz fija, blanca y roja, elevada 17 metros sobre el nivel del mar, y visible á 9 millas.

La luz aparece blanca, entre el S. 28° E. y S. 12° O. por el S.; roja, entre el S. 12° O. y S. 49° O., y blanca, entre el S. 49° O. y N. 66° E. por el N.

El aparato es de 5.º orden.

Situación: 38° 32' 30" N. y 15° 13' 18" O.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 234: carta número 821 de la sección II.

##### Dinamarca.

955. NUEVAS LUCES DE DIRECCIÓN EN NORDBY (FANÖ). (A. a. N., núm. 151/901. París, 1888.) El 1.º de Octubre de 1888 deben haberse encendido dos nuevas luces de dirección fijas blancas en Nordby, para que sirvan de guía en el Fano-Lo. Estas luces están izadas en dos pescantes á 135 metros uno del otro y en la enfilación N. 1º E.-S. 1º O.

Altura de las luces: 3,7 y 5 metros respectivamente. Alcance, 6 millas.

Estas luces iluminan un sector de 112º y prestan servicio desde el 1.º de Octubre al 1.º de Abril, menos cuando el Fano-Lo está cerrado por los hielos.

Situación: 55° 25' 24" N. y 14° 37' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 70: carta número 45 de la sección II.

#### MAR BÁLTICO

##### Suecia.

956. BANCO AL O. DE HALSÖ, CANAL DE KALIX Á HAPARANDA (GOLFO DE BOTHNIA). (A. a. N., núm. 152/908. París, 1888.) En el canal entre Halsö y la Repsharsgrund, se ha descubierto un banco con 6 metros de agua, en las marcaciones siguientes: la punta O. del *Lofgrundeti* al N. y la punta más occidental de Halsö, al E. En el cantil S. de este banco se ha colocado una valiza con escoba, pintada de rojo.

Situación: 65° 43' 45" N. y 29° 38' 43" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

##### Suecia.

957. BANCO AL N. DEL BANCO HÖSEN, RÖNNSKAR (GOLFO DE BOTHNIA). (A. a. N., núm. 152/909. París, 1888.) El vapor *Alice* tocó el 16 de Julio de 1888 en un banco de 5,3 metros de agua, al N. del banco *Hosen*, situado al E. de *Ronnskar*. Del

reconocimiento hecho después, resulta que en la parte más somera hay 3,5 metros de agua, y desde esta parte demoran: la valiza de Rönnskar al S. 58° O. y *Sandouble* al N. 15° O. Se ha indicado el banco, con una valiza de escoba, pintada de rojo.

Carta núm. 648 de la sección I.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia (costa O.)

958. REEMPLAZO PROVISIONAL DEL BARCO-BOYA DE MIRAS DE LA CORONADA, POR UNA BOYA EN FORMA DE HUSO. (A. a. N., núm. 151/899. París, 1888.) El barco-boya que indicaba el escollo *La Coronada*, al O. de la punta San Gildas, en la embocadura del Loire, será reemplazado provisionalmente por una boya de forma de huso, núm. 1.

Carta núm. 170 de la sección II.

##### Francia (costa O.)

959. CAMBIO DE CARÁCTER DE LAS LUCES DE DIRECCIÓN DE PUERTO BRETÓN (ISLA DE YEN). (A. a. N., núm. 151/900. París, 1888.) Desde el 14 de Octubre de 1888, las dos luces fijas blancas, que enfiladas por el SSO. indican la dirección de la pasa de Puerto Bretón, serán fijas verdes.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1885, pág. 44: cartas número 51, 133 A y 183 de la sección II.

#### CANAL DE LA MANCHA

##### Francia.

960. FONDEO DE UNA BOYA EN LA ROCA «PIEDRA JUAN ROUZIC». (A. a. N., núm. 152/907. París, 1888.) Una boya de huso, pequeño modelo, pintada de rojo, se ha fondeado en la roca *Piedra Juan Rouzic*, situada al S. de la isla Tomé, al O. de la pasa oriental de los Perros.

Situación: 48° 49' 33" N. y 2° 48' 7" E.

Cartas números 558 y 851 de la sección II.

Madrid 5 de Octubre de 1888.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Durango y la de Lequeitio, pasando por Marquina, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.<sup>a</sup> La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Durango y Marquina, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 9 de Marzo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.<sup>a</sup> El tipo máximo para el remate será el de 3.250 pesetas anuales.

3.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 325 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.<sup>a</sup> Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.<sup>a</sup> Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Durango á la de Lequeitio, pasando por Marquina y viceversa, por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)

7.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.<sup>a</sup> Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.



*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Durango y la de Lequeitio, pasando por Marquina (Vizcaya).*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Durango á la de Lequeitio, pasando por Marquina, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fiteren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.<sup>a</sup> La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se presta en carruaje y de 5 si á caballo, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Bilbao.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes si los llevara.

5.<sup>a</sup> Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya.

8.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.<sup>a</sup> Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despiden del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionen, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dicten sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Director general, A. Mansi.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Carrión y la de Saldaña, se verificará por el orden y detalle siguientes y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta.

1.<sup>a</sup> La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia y por los demás

medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Carrión y Saldaña, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 9 de Marzo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.<sup>a</sup> El tipo máximo para el remate será el de 1.200 pesetas anuales.

3.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 120 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.<sup>a</sup> Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.<sup>a</sup> Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>) se observará la fórmula siguiente.

«D. F. de T., natural de . . . ., vecino de . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Carrión á la de Saldaña y viceversa, por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acto de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1830.

8.<sup>a</sup> Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen acasionado el empate.

9.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Carrión de los Condes y la de Saldaña (Palencia).*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Carrión de los Condes á la de Saldaña, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase; distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.<sup>a</sup> La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas treinta minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se presta en carruaje y de 5 si á caballo; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia.

Si el servicio se prestara en carruaje tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.<sup>a</sup> Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservación su buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Palencia.

8.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.<sup>a</sup> Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despiden del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionen, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dicten sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Director general, A. Mansi.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Universidad Central.

#### SECRETARÍA GENERAL.

#### Matricula de Practicantes y Matronas.

Los alumnos de dichas carreras que tengan aprobado uno ó más semestres conforme al reglamento de 21 de Noviembre de 1861, podrán solicitar matricula en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, todos los días lectivos, desde el 16 al 31 de Marzo próximo, para continuar el estudio de dichas carreras durante el período comprendido desde 1.<sup>o</sup> de Abril á 30 de Septiembre del presente año.

Los que sean inscritos en dichas enseñanzas tienen obligación de asistir puntualmente á las clases. Los Profesores pasarán lista diariamente, y cometidas por los alumnos 20 faltas voluntarias ó 40 involuntarias, serán borrados de la lista y habrán perdido el semestre que cursen.

Los expresados alumnos que se encuentren en el caso anterior, podrán acudir con instancia al Ilmo. Sr. Rector, en término de ocho días, exponiendo y justificando la causa que haya ocasionado las faltas de asistencia, y solicitando dispensa de la tercera parte de ellas, que dicho Ilmo. Sr. podrá conceder en todo ó en parte, cuando lo estime oportuno. Estas instancias se cursarán por conducto del respectivo Profesor que las elevará informadas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Febrero de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Dirección general de Administración y Fomento.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Nueva Vizcaya en las islas Filipinas, dotada con 1.000 pesos anuales, pagados del presupuesto de los fondos de Propios y Arbitrios de la expresada provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y de Manila, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad, con el carácter de Subdelegado y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en la provincia, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicios del Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten incluirán copia en papel del sello de la clase 12.<sup>a</sup>, con el fin de que confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 25 de Febrero de 1889.—El Director general, Benito Pasarón.





ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre último.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO	HECTOLITRO	HECTOLITRO	HECTOLITRO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	LITRO	LITRO	LITRO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO
Ptas. Cénts.														
Alava.....	15'02	11'56	»	13'37	1'08	0'61	1'03	0'46	0'74	1'30	1'24	1'74	0'06	0'05
Albacete.....	19'90	10'15	11'94	12'99	0'83	0'50	0'92	0'19	0'62	1'11	»	1'74	0'04	0'04
Alicante.....	23'35	10'80	14	14'32	0'77	0'53	1'07	0'33	0'97	1'58	1'91	1'65	0'06	0'05
Almería.....	21'61	10'33	14'23	12'35	0'41	0'50	0'88	0'37	0'81	0'84	1'55	2	0'06	0'06
Ávila.....	19'51	10'45	10'25	»	0'88	0'52	1'04	0'33	1'04	0'99	1'02	1'54	0'05	0'04
Badajoz.....	18'30	8'80	12'75	15'30	0'43	0'59	0'81	0'35	0'87	1'02	1'51	2'02	0'04	0'04
Barcelona.....	20'63	10'40	13'33	14'30	0'42	0'57	1'07	0'22	0'85	1'53	1'32	1'87	0'07	0'06
Burgos.....	16'55	9'48	10'24	9'91	0'82	0'61	1'06	0'29	0'66	1'03	1'11	1'46	0'04	0'03
Cáceres.....	16'57	9'43	11'53	18	0'48	0'62	0'95	0'41	0'74	0'87	1'29	1'57	0'06	0'03
Cádiz.....	22'50	12'30	»	19'55	0'65	0'59	1'09	0'68	1'41	1'16	1'41	2'30	0'05	0'04
Castellón de la Plana.....	20'76	10'97	14'50	12'13	0'55	0'46	1'03	0'20	0'67	1'52	1'75	1'81	0'07	0'07
Ciudad Real.....	20'63	8'60	11'85	»	0'70	0'54	0'85	0'20	0'64	1'14	2'25	2'01	0'06	0'05
Córdoba.....	18'37	8'51	9'46	13'84	0'37	0'55	0'72	0'50	0'92	1'09	1'21	1'66	0'04	0'03
Coruña.....	21'99	15'30	14'70	16'25	0'94	0'51	1'12	0'58	0'82	1'46	1'12	1'68	0'10	0'08
Cuenca.....	18'42	9'11	12'22	»	0'89	0'49	0'94	0'15	0'59	1'13	1'50	2'62	0'05	0'04
Gerona.....	18'39	11'56	13'41	13'10	0'63	0'61	1'09	0'38	0'96	1'44	1'43	1'57	0'06	0'07
Granada.....	18'80	10'08	9'88	13'19	0'44	0'41	0'70	0'39	1'03	1'08	1'30	1'66	0'04	0'04
Guadalajara.....	17'25	9'58	10'66	»	0'64	0'57	0'95	0'22	0'71	1'13	1'75	2'01	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	21'61	15'74	»	15'65	1'10	0'68	1'17	0'56	1'30	2	1'27	1'51	0'06	»
Huelva.....	21'83	12'09	17	»	0'48	0'47	0'86	0'26	1'42	1'27	1'47	1'60	0'06	0'05
Huesca.....	17'72	9'93	10'70	10'68	1'41	0'68	0'93	0'28	0'66	1'47	1'21	1'83	0'06	0'05
Jaén.....	17'44	9'41	12	13'77	0'43	0'54	0'74	0'33	0'90	0'99	1'80	1'61	0'05	0'04
León.....	16'96	9'58	11'05	»	0'58	0'57	1'16	0'34	0'87	0'91	0'80	1'90	0'05	0'05
Lérida.....	20'28	10'68	14'08	14'90	0'97	0'72	1'14	0'26	0'84	1'47	1'22	1'74	0'07	0'07
Logroño.....	15'78	9'04	10'54	11'92	0'88	0'65	0'90	0'34	0'90	1'28	1'13	1'55	0'05	0'04
Lugo.....	19'83	13'43	14'22	14'13	0'98	0'61	1'18	0'46	0'92	0'63	0'88	1'45	0'07	0'06
Madrid.....	19'28	10'89	13'85	14'50	0'73	0'55	1	0'30	0'95	1'23	1'23	1'60	0'04	0'04
Málaga.....	21'19	11'80	»	16'47	0'48	0'48	0'83	0'40	1'63	1'25	1'50	1'79	0'06	0'06
Murcia.....	19'62	8'58	9'60	11'12	0'66	0'47	0'94	0'34	0'90	1'23	1'72	1'62	0'04	0'04
Navarra.....	17'32	8'66	7'57	10'17	1'01	0'62	1'19	0'27	0'78	1'61	1'48	1'78	0'05	»
Orense.....	16'50	10'92	11'41	17'12	0'79	0'67	1'17	0'31	0'81	0'65	0'77	1'37	0'08	0'06
Oviedo.....	21'70	14'34	15'41	14'73	1'09	0'59	1'31	1'04	1'19	0'99	1'08	1'83	0'10	0'09
Palencia.....	16'32	8'99	9'61	»	0'78	0'53	1'14	0'27	0'79	0'77	0'97	1'65	0'04	0'03
Pontevedra.....	24	14'51	15'51	13'37	0'98	0'64	0'96	0'37	0'87	0'60	0'72	1'44	0'12	0'11
Salamanca.....	17'41	8'98	9'44	»	0'56	0'58	1'06	0'32	0'80	1'02	1'05	1'50	0'05	0'05
Santander.....	19'46	14'01	14'41	14'22	0'91	0'60	1'12	0'49	0'86	1'03	0'98	1'93	0'15	0'08
Segovia.....	17'16	9'05	9'65	»	0'82	0'50	1'06	0'30	1'01	1'06	1'13	1'54	0'04	0'05
Sevilla.....	19'32	8'85	7'50	14'17	0'44	0'74	0'74	0'31	1'11	1'06	1'28	1'67	0'03	0'03
Soria.....	15'97	10'39	9'88	»	0'85	0'55	1'21	0'32	0'92	1'37	1'12	1'81	0'06	0'06
Tarragona.....	21'17	10'47	11'95	14'23	0'66	0'57	1'05	0'20	0'67	1'72	1'55	1'82	0'08	0'07
Teruel.....	18'70	9'88	11'34	10'67	1'08	0'58	1	0'23	0'60	1'44	1	1'75	0'04	0'03
Toledo.....	19'34	9'58	11'92	8'58	0'60	0'57	0'87	0'27	0'69	1'04	1'40	1'85	0'05	0'05
Valencia.....	20'95	11'35	14'75	13'48	0'94	0'44	1'09	0'21	0'78	1'56	1'51	1'67	0'11	0'06
Valladolid.....	17'72	8'86	10'13	»	0'75	0'54	1'05	0'25	0'71	0'86	0'96	1'61	0'05	0'05
Vizcaya.....	24'20	14'22	15'20	16	0'92	0'75	1'22	0'61	1'31	1'35	1'15	1'61	0'08	0'04
Zamora.....	16'27	9'11	9'55	»	0'56	0'61	1'10	0'23	0'77	0'69	0'75	1'63	0'04	0'04
Zaragoza.....	16'60	8'49	11'22	9'68	1'02	0'58	1	0'26	0'72	1'52	1'01	1'78	0'04	0'04
Islas Baleares.....	19'66	9'55	»	16'56	0'70	0'50	1'15	0'31	0'71	1'31	1'33	1'35	0'06	0'06
Precio medio en toda España.....	19'16	10'39	11'96	13'45	0'75	0'57	1'01	0'35	0'88	1'19	1'28	1'74	0'06	0'05

	HECTOLITRO.	LOCALIDAD	PROVINCIA
	Ptas. Cénts.		
TRIGO.....	Precio máximo..... 30	Cádiz.....	Cádiz.
	Idem mínimo..... 10	Cazorla.....	Jaén.
	Precio máximo..... 20'14	Betanzos.....	Coruña.
CEBADA.....	Idem mínimo..... 5	Cazorla.....	Jaén.
		Cazalla.....	Sevilla.

Madrid 21 de Febrero de 1889.—El Director general, Octavio Cuartero.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Administración del Correo Central.

##### SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 196 Vicente Martínez.—Pardo.
- 197 Celedonio Rodríguez.—La Hiniesta.
- 198 Feliciano González.—Idem.
- 199 Narciso Bartolomé.—Huelva.
- 200 Lucrecio Ruiz.—Daimiel.
- 201 Luciano Martínez.—Celanova.
- 202 Alcalde Presidente.—Vitoria.
- 203 Conde de Vilarrea.—Barcelona.
- 204 Francisco Burgos.—Antequera.
- 205 Gregorio Martín.—Tetuán de las Victorias.

Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

#### Estación Central de Telégrafos.

##### DÍA 27

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

##### CENTRAL

- Tineo.—José Menéndez, Alcalá, primero.
- Leganés.—Alfonsa Tuvianz, Tudescos, 36, tercero.
- Lorca.—Cristóbal Paredes Navarro, calle Ballesta, 2, segundo derecha.
- Cartagena.—Pedro Redondo, calle Carmen.
- Cádiz.—Marqués de Marianao, sin señas (ausente.)
- Bilbao.—Clotilde García, Amparo, 22.
- Londón.—Antonio López, sin señas.

##### NORTE

- Gracia.—Carmen Aranda, Fuencarral, 96.
- Madrid 27 de Febrero de 1889.—Por el Jefe del Centro, José María Aguinaga.

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentra de manifiesto en el Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Junta expresada en este Arsenal, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública concurrencia el suministro de los materiales y efectos de general consumo que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años, según previene la Real orden de 5 de Noviembre del año anterior, y para facilitar la licitación se divide el servicio en los catorce lotes que la misma relación expresa. Cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta que se nombre en Madrid en el Ministerio de Marina y la especial de subastas de este Arsenal, que ha de constituirse en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armas del establecimiento, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y redactados en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las extendidas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregará al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincia en calidad de depósito, como garantía para tomar parte en la licitación, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

- Para el primer lote, 1.500 pesetas.
- Para el segundo id., 2.000 id.
- Para el tercero id., 1.500 id.
- Para el cuarto id., 500 id.
- Para el quinto id., 1.250 id.
- Para el sexto id., 2.000 id.
- Para el séptimo id., 700 id.
- Para el octavo id., 1.000 id.

- Para el noveno id., 600 id.
- Para el décimo id., 800 id.
- Para el undécimo id., 500 id.
- Para el duodécimo id., 400 id.
- Para el decimotercero id., 300 id.
- Para el decimocuarto id., 900 id.

El licitador ó licitadores á cuyo favor se adjudique el remate impondrán como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la misma forma indicada anteriormente, según el lote ó lotes de que resulten adjudicatarios, las cantidades siguientes:

- Para el primer lote, 3.000 pesetas.
- Para el segundo id., 4.000 id.
- Para el tercero id., 3.000 id.
- Para el cuarto id., 1.000 id.
- Para el quinto id., 2.500 id.
- Para el sexto id., 4.000 id.
- Para el séptimo id., 1.400 id.
- Para el octavo id., 2.000 id.
- Para el noveno id., 1.200 id.
- Para el décimo id., 1.600 id.
- Para el undécimo id., 1.000 id.
- Para el duodécimo id., 800 id.
- Para el decimotercero id., 600 id.
- Para el decimocuarto id., 1.800 id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la expresada licitación. Carraca 20 de Febrero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número.....), para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha, (ó en el Boletín oficial de Cádiz de fecha.....) y pliego de condiciones para contratar maderas, metales, materiales y efectos diversos, necesarios en el Arsenal de la Carraca por término de dos años, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó á los lotes tales, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de...

manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal y en el Ministerio de Marina, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos centimos por ciento en el lote tal y tantas en el cual) (todo en letra).  
(Fecha y firma.) 83—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Eduardo Romero Paz, Primer Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heróica villa.

Deseando evitar los accidentes á que pudiera dar lugar la aglomeración de gente y carruajes en los paseos y sitios preferidos por el público en los días del próximo Carnaval, cumplimentando á la vez lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento y señores asociados al establecer un impuesto sobre los carruajes cuyos dueños deseen transitar libremente por aquellos, y encontrándome en el deber de procurar la mayor recaudación posible de fondos con que atender á las necesidades de la Beneficencia municipal, objeto preferente á que son destinados, limitando á lo estrictamente indispensable las autorizaciones especiales que para el libre tránsito se han venido concediendo por esta Alcaldía Presidencia, á las cuales se refiere la prescripción 5.<sup>a</sup> de este bando, he creído conveniente dictar las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Las personas que disfrazadas transiten por las vías públicas ó asistan á los bailes, lo harán sin llevar armas, espuelas ú otro cualquier objeto que pueda causar perjuicios al público, ni vestiduras ó trajes de Ministro de la religión, órdenes religiosos, altos funcionarios ó de la milicia, así como tampoco insignias ó condecoraciones del Estado.

2.<sup>a</sup> Únicamente la Autoridad ó sus representantes ó agentes tendrán derecho á mandar quitar la careta á los que, faltando al decoro debido, cometan abusos ó perturben el orden.

3.<sup>a</sup> Continúa prohibido entrar con la careta puesta en los establecimientos públicos y circular con ella después de anochecer, así como también lo está quemar carretillas ó petardos, poner mazas ó molestar á nadie de palabra ú obra, por cualquiera otro medio ó invención.

4.<sup>a</sup> Las estudiantinas ó comparsas que postulen, directa ó indirectamente, necesitan proveerse con anticipación de un permiso especial que se les facilitará, previo el pago de 30 pesetas, y las que se formen de individuos ciegos ó impedidos, pagarán 5 pesetas, pues aunque recauden, es á título de limosna. Sin aquel permiso no se les consentirá circular por las vías públicas.

5.<sup>a</sup> Para circular en carruaje por el centro de los paseos de Atocha, Botánico, Prado, Recoletos y Castellana es indispensable obtener de esta Alcaldía la oportuna licencia, previo el pago de 500 pesetas por los de uno ó dos caballos, y 750 por los de cuatro. Únicamente se exceptúan de la anterior prescripción, por exigirlo así las necesidades del servicio, los carruajes de los Sres. Capitán general y Gobernador de la provincia.

6.<sup>a</sup> Para pasear á caballo por el mismo centro de los citados paseos, es también necesario el correspondiente permiso, que se obtendrá por la cantidad de 25 pesetas.

7.<sup>a</sup> Los permisos á que se refieren las disposiciones anteriores, se expendrán en la Administración central de Rentas, Arbitrios y Consumos, sita en la plaza de la Villa, número 3, principal, desde el día 28 del corriente en las horas de despacho, de once á cuatro de la tarde, sin más requisito que presentarse á pedirlos y pagar las cuotas respectivas. Y para mayor comodidad pel público se facilitarán también durante los días de Carnaval en cajones-despachos instalados al efecto en los cinco puntos siguientes: Puerta del Sol, Fuente de Cibele, plaza de Colón, Fuente de Neptuno, Puerta de Atocha.

8.<sup>a</sup> Tanto los dueños de carruajes como los jinetes que se provean de permisos, cuidarán de que éstos vayan colocados en punto ostensible y de manera que se vean por completo para evitarse molestias y dificultades en el tránsito, pudiendo así unos y otros entrar en los paseos por cualquiera de las calles ó vías afluente.

9.<sup>a</sup> Los carruajes que acudan á dichos paseos sin las licencias de que va hecha mención y procedan del centro de la villa, bajarán por las calles de Atocha, Huertas, Alcalá y demás que desembocan en la parte izquierda de los de Recoletos y Castellana, tomarán el puesto que les corresponda en fila exterior, seguirán por ellas hasta rebasar el Obelisco y volverán por los mismos á los del Prado, Botánico y Atocha, conservando su puesto y marchando por la orilla izquierda, recorriéndola en toda su extensión hasta que se hayan de retirar, lo cual podrán hacer por las calles afluente á aquellos paseos, con excepción de la carrera de San Jerónimo.

Los que procedan del barrio de Salamanca y del Retiro y vayan á dichos paseos, verificarán la bajada por las calles de Martínez de la Rosa, Lealtad y Alfonso XII respectivamente. Los que se dirijan desde la población al Retiro, barrio de Salamanca ó carretera de Aragón lo harán por la calle del Almirante á la de Recoletos y regresarán por las mismas.

La calle de Trajineros quedará destinada al tránsito de los demás carruajes y los de transporte desde la puerta de Atocha hasta la calle de la Greda, subiendo por ella á la del Turco; y los que se dirijan al cuartel Norte de la población, seguirán por ésta última calle, cruzando la de Alcalá á entrar en la del Barquillo, Saico y viceversa.

10. Los dueños de carruajes y los jinetes que no yendo provistos del permiso necesario se introduzcan por el centro de los mencionados paseos, pagarán en el acto, y por vía de multa, el duplo de las cantidades señaladas. En igual multa incurrirán las comparsas y estudiantinas que circulen por las calles y paseos sin la prevenida licencia.

11. Las luces de los faroles de todos los coches, sin distinción, se encenderán precisamente al mismo tiempo que las del alumbrado público, á cuyo efecto interrumpirán aquéllos su marcha en el sitio que á la sazón se encuentren, continuándola después con orden y la mayor precaución, según el sitio y la afluencia de transeuntes.

12. El precio de alquiler de las sillas y sillones de hierro que hay en los referidos paseos será el de 50 centimos de peseta por cada sillón ó silla indistintamente, continuando prohibido colocar en los mismos otros asientos que los autorizados por las licencias especiales de los puestos establecidos.

13. Las condiciones y precios del alquiler de los carruajes públicos serán los mismos que rigen en la actualidad y se expresan en las tarifas que se insertan á continuación.

14. También se observarán las demás prescripciones vigentes de las Ordenanzas municipales y las órdenes especiales que para la mayor seguridad y aun comodidad del público puedan dictarse.

Del exacto cumplimiento de lo mandado quedan encargados, bajo su responsabilidad, todos los dependientes de mi autoridad, los cuales denunciarán las faltas ó infracciones que pudieran cometerse para imponer á los infractores el oportuno correctivo.

Madrid 26 de Febrero de 1889.—Eduardo Romero Paz.

### Tarifas reglamentarias de carruajes públicos.

#### COCHES DE PLAZA

##### I.—Para coches de un caballo en el primer límite.

	Pesetas.
Carrera hasta la una de la noche, por una ó dos personas.....	1'00
Idem desde esta hora á las seis de la mañana en invierno y á las cinco en verano.....	2'50
Idem por una hora hasta la una de la noche, por una ó dos personas.....	2'00
Idem id. desde la una de la noche á las seis de la mañana en invierno y las cinco en verano, por una ó dos personas.....	3'50

##### II.—Para coches de un caballo en el segundo y tercer límite.

	Pesetas.
Por una hora en el segundo límite, por una ó dos personas.....	2'00
Por idem en el tercer límite id. id.....	3'00
Quando se despida un coche dentro de la tercera zona, se abonará una peseta más por indemnización de vuelta.	
En el segundo y tercer límite no hay servicio por carreras.	

##### III.—Servicios extraordinarios.

	Pesetas.
Carrera á San Isidro del Campo durante la romería, por una ó dos personas.....	2'50
Idem á San Antonio de la Florida, id. id.....	2'50
Idem al antiguo Canal, el miércoles de Ceniza, por idem id.....	2'50
Por horas á los mismos puntos.....	3'50
Por una carrera á la estación de las Delicias.....	1'50
Por idem en los días de función de toros, pasando la calle de Castelló.....	1'50
Por idem al Hipódromo en los días de carreras de caballos.....	1'50

El servicio por horas á estos dos últimos puntos será al precio ordinario de 2 pesetas; pero si se despidiera el coche á la llegada, se azonarán 50 centimos por indemnización de vuelta.

##### IV.—Para carruajes de dos caballos.

Estos coches, ya sean de dos ó cuatro asientos, tendrán derecho á cobrar una peseta más que los de un caballo en los servicios de carrera y otra peseta en los de horas.

En los servicios extraordinarios de la tercera tarifa podrán llevar 1'50 más que los de un caballo.

La indemnización de vuelta, en su caso, será igual que la de aquéllos.

ADVERTENCIAS. Los coches de un caballo no podrán llevar más de cuatro personas, y en los de dos caballos y cuatro asientos no excederá de seis, abonándose 50 centimos por cada persona que exceda de dos ó cuatro respectivamente en las carreras, y una peseta en las horas.

Se considera como una persona para los efectos de pago, los niños mayores de ocho años ó cuando vayan dos menores de esta edad, no siendo de pecho.

### Carruajes á la calesera.

#### SERVICIOS ORDINARIOS

	Pesetas.
A Tetuán, desde la glorieta de Bilbao, por cada asiento.....	0'50
A la venta del Espíritu Santo, desde la Puerta de Alcalá.....	0'50
Al puente de Vallecas, desde el Hospital General....	0'50
A la Pradera del Corregidor, desde la plaza de San Marcial.....	0'25
A la Plaza de Toros, desde la Puerta del Sol.....	0'75
Al mismo punto desde las plazas de la Cebada ó del Progreso, por cada asiento.....	0'75
A los ferrocarriles desde la Puerta del Sol ó los despachos: desde las seis de la mañana á las doce de la noche, idem id.....	0'50
A los mismos por cada bulto hasta 40 kilogramos....	0'25
Idem por una tartana con una ó cuatro personas y 30 kilogramos de equipaje facturado.....	2'00
Idem por una carretela de cuatro asientos y 50 kilogramos de peso á un domicilio.....	3'00
Idem por un ómnibus alquilado para una sola familia con una ó seis personas y 100 kilogramos de equipaje desde la estación á un domicilio, de seis de la mañana á doce de la noche.....	5'00
Si excediese el número de personas ó el de kilogramos del señalado en tarifa, se pagarán 50 centimos de peseta por persona y otros 50 por cada 10 kilogramos.	

#### SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

	Pesetas.
A San Isidro del Campo desde la Puerta del Sol durante la romería y por cada asiento.....	1'00
Al mismo punto desde las antiguas puertas de Toledo, Vega, Segovia, Atocha, Embajadores y Valencia.....	0'50
Al Canal el Miércoles de Ceniza desde la Puerta del Sol.....	1'00
Al mismo punto desde el Hospital General.....	0'50
A San Antonio de la Florida durante la romería, desde la Puerta del Sol y por cada asiento.....	0'50
Al Hipódromo de la Fuente Castellana, en los días de carreras de caballos, ú otra diversión, desde la Puerta del Sol, idem id.....	0'75
A los Campos Eliseos, desde la Puerta del Sol, idem idem.....	0'50
A los baños del río Manzanares, desde idem id. hasta el lavadero titulado de los Jerónimos.....	0'50
Al mismo punto, desde la plaza de San Marcial.....	0'25

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID—ALCALÁ

Por el presente, y en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Juan Francisco Schneider, natural de Cruces, departamento de Cerdun, en Francia, hijo de Antonio y de María Moro, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Julián Julio Schneider y López, para el matrimonio que intenta contraer con Francisca Alastuey y Garcés; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—Cirilo Brea y Egea.

X—1319

#### ZAMORA

Nos el Doctor D. Francisco Falcón Martín, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nación, Provisor y Vicario general de la diócesis, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor Don Tomás Belestá y Cambeses, Obispo de la misma.

Hacemos saber que habiendo desaparecido la antigua iglesia parroquial del pueblo de Villalazán, y fundándose otra nueva en el local diferente con permiso y licencia expresa del Excmo. Prelado, á expensas de su actual Párroco y vecinos del pueblo, se ha presentado ante Nos el expresado Párroco, por sí y en representación del referido pueblo, haciendo formal oposición y pidiendo que, mediante concurrir en su persona y en la de sus feligreses los requisitos canónicos para obtener el patronato activo de la citada iglesia, pide se le adjudique, expidiéndole á su tiempo título para la toma de posesión.

Por Nos visto, y por auto de este día, admitimos la oposición cuanto há lugar en derecho, y mandamos librar los edictos de emplazamiento ordinarios, y es uno el presente, por el cual citamos, llamamos y emplazamos á todas las personas que se crean con derecho al mencionado patronato, á fin de que dentro de los nueve días primeros siguientes al de su fijación en las puertas principales de la nueva iglesia y de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín eclesiástico de esta diócesis, comparezcan en nuestro Tribunal por medio de Procurador, con poder bastante, á exponer su derecho y justicia; pues si lo hiciesen les oiremos y administraremos; mas pasado dicho término sin haber comparecido, se les señalarán los estrados de esta Audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 16 de Febrero de 1889.—Doctor Francisco Falcón Martín.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Andrés Rodríguez Calamita.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice Obispado de Zamora. X—1316

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Castañeda Carmona, ajustador, soltero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y de Juana, vecino de Sevilla y residente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue sobre tentativa de soborno.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Castañeda y su conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Barcelona 18 de Febrero de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—1024

#### BECERREÁ

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez instructor de la villa de Becerreá y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Crisóstomo Quiroga y Perrá, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, natural de Santiago de Pousada y vecino de San Juan de Arrojo, distrito de Neira de Jusá, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa criminal que se le instruye sobre hurto de una vaca á D. José Gómez, vecino de Fonfría, distrito de Fonsagrada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y toda vez que se halla decretada su prisión provisional sin fianza, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura del indicado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Becerreá 15 de Febrero de 1889.—Pelagio Azpelicueta.—Celestino López.

Señas del procesado Crisóstomo Quiroga.

Estatura regular, color bueno, ojos y pelo castaños, nariz afilada, barba poca, color bueno, y se le observa, por la parte



superior del ojo derecho y en la mejilla del mismo lado, vestigios de haber sufrido un tiro de perdigones; viste chaleco y chaqueta de paño pardo remendado, camisa de lienzo del país, pantalón de estopa, calza zuecos y trae sombrero hongo negro en la cabeza, ya usado; obtuvo cédula personal de undécima clase, núm. 44, expedida en 1.º de Septiembre del año próximo pasado por la Alcalde de Neira de Jusá.

J—997

## CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Rodríguez García, hijo de José y de Joseja, natural de Zamora, de treinta y cinco años de edad, soltero, músico, conocido también por Perfecto Rodríguez García, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración de inquirir y notificarle el auto dictado en causa que se le sigue por suposición de nombre; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, se traslade con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Cádiz 15 de Febrero de 1889.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho. J—998

## CARBALLINO

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de la villa de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Payo Diéguez, natural de la parroquia de Coiras y vecino de Freás de la Canda, distrito municipal de Piñor, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario pendiente sobre delito de hurto, pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, encargándoles la captura y remisión del mismo, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carballino á 14 de Febrero de 1889.—Francisco Hueso.—De su orden, José Lama, Habilitado.

## Señas del Manuel Payo.

Edad treinta años, casado, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, cejas castañas, barba poblada, boca regular, color sano; viste chaqueta de paño negro, pantalón de ídem id., chaleco de tela clara, gasta boina azul y amarilla, blusa interior de bayeta, calza zuecos. Todo usado.

J—1011

## CASTELLOTE

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Colás Julve, de unos cuarenta y tres años de edad, de estatura regular, recio de cuerpo, con una lupia en el pie izquierdo, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia para prestar declaración en la causa que en este Juzgado se sigue sobre robo á mano armada por cuatro desconocidos en la noche del 9 de Septiembre último en la masía del Ostatijo, término de Cantavieja; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Colás Julve, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Castellote á 15 de Febrero de 1889.—Francisco Martí Miguel.—De orden de S. S., Marcelino Luengo.

J—999

## CORUÑA

D. Domingo A. Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Enrique Rondán, conocido por Arellano, sin segundo apellido, vecino de esta ciudad, domiciliado en la casa núm. 20 de la calle de San Agustín, cuyo paradero se ignora, de veinticinco años de edad, casado, platero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, á deducir de su derecho, á medio de Procurador y Abogado, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por desacato á los agentes de la autoridad y retención de un clavillo de plata; prevenido de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de Audiencia de esta capital.

Dada en la ciudad de la Coruña á 15 de Febrero de 1889.—Domingo Saavedra.—De su orden, José María Casal, Habilitado. J—1025

## CUENCA

D. Pío Verdú, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca. Por el presente edicto se hace saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra D. Julián Castellanos, vecino de Bolliga, por malversación de fondos de la alcabala,

se ha acordado hacer saber por medio del presente, que todos los que hayan satisfecho alguna cantidad en el expresado pueblo por el indicado concepto de pesas y medidas, comparezcan en este Juzgado dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se les emplaza.

Dado en Cuenca á 18 de Febrero de 1889.—Pío Verdú.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. J—1026

## DENIA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Bolufer Serra, alias Cháquera, hijo de Antonio y de Vicenta, natural y vecino de Gata, casado, de veintidós años de edad, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esa provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de sufrir la pena de dos meses y un día que se le ha impuesto por sentencia firme en la causa que se le siguió sobre hurto de algarrobas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole en su caso á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Denia á 1.º de Febrero de 1889.—Federico Javaloy.—Ante mí, Mariano Benedito. J—1027

## ECIJA

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Benito Milou Martínez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Baza, vecino de la misma, soltero, de unos diez años de edad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ecija á 17 de Febrero de 1889.—José Arán de Terré.—El Secretario, Licenciado Miguel Serrano. J—1028

## GERONA

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por el presente edicto se cita y llama á la persona á quien pertenecieran y fueran tal vez sustraídos cinco postes ó *tailleus* que en 26 de Agosto del año último fueron hallados en el campo de D. José Montgó, de Santa Eugenia, así como á las demás personas que tengan noticias de su desaparición y puedan dar algún antecedente respecto del referido hecho, para que comparezcan en este Juzgado dentro de quinto día, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de recibirles la oportuna declaración en méritos de causa criminal que por tal hecho me hallo instruyendo.

Dado en Gerona á 14 de Febrero de 1889.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—1012

## HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra D. Francisco Más y Mata y otros por robos en el almacén de efectos estancados de esta capital, se cita, llama y emplaza á un tal Antonio Urbaneja González, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; apercibiéndolo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 14 de Febrero de 1889.—Alfredo Aguayo.—Por su mandado, Fernando Bel. J—1029

## IGUALADA

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de la ciudad de Igualada y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, con el carácter de interino, el que lo es en propiedad en la actualidad del de Mora de Rubielos D. Joaquín Camilleri y Climent desde el 26 de Febrero de 1887 hasta el 8 de Junio siguiente inclusive, en que cesó en tal cargo, por haber tomado posesión el nombrado en propiedad para el mismo D. Ceferino Martínez Ramos por Real orden de 24 de Mayo del propio año, al objeto de solicitar aquél la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de tal cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho D. Joaquín Camilleri por razón de su cargo, lo verifiquen en forma en el término de seis meses, á contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria

Dado en Igualada á 17 de Febrero de 1889.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., F. Xavier Chavalera, Escribano Secretario. J—1046

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza al conocido por Joselmo, de esta vecindad, en la calle de Flota, de oficio albañil, pelo rubio y el labio superior saliente, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, para oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de 280 pesetas; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del conocido por Joselmo, y habido, lo constituyan en prisión á disposición de este Juzgado.

Sevilla á 13 de Febrero de 1889.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—950

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Ramírez y al llamado Manuel, que habita en la calle Bazán, núm. 13, así como el primero en la de Correduría, 13, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días se presenten en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, para recibirles inquisitiva en la causa que contra los mismos instruyo por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, practiquen diligencias con el fin de averiguar el domicilio y paradero de los citados procesados, y habidos lo pongan en mi conocimiento y á disposición de este Juzgado dichos sujetos.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1889.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Ponte. J—919

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Manuel Bueno González, natural y vecino de esta capital, hijo de Nicolás y de María, soltero, zapatero y de cincuenta y cuatro años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso y á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital, por tenerlo así decretado en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de que, de no presentarse en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del Juan Manuel Bueno González, y habido, lo conduzcan con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Sevilla 13 de Febrero de 1889.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—951

## SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Encarnación Lozano García, hija de Ignacio y de Manuela, natural y vecina de esta ciudad, de estado viuda, de ejercicio modista y de edad de treinta y cuatro años, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, para prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra la misma se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habida que sea, la comparezcan en este dicho Juzgado al objeto expresado.

Sevilla 12 de Febrero de 1889.—Vicente R. Zapata.—El Secretario, Manuel Carrión. J—922

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de veinte días, á Francisco Fernández y Fernández, sin que consten más circunstancias, vecino de esta ciudad, en donde con fecha 16 de Marzo de 1887 vendió á D. José Ceballos Batigazón una mula de seis años de edad, de pelo tordo oscuro, sin hierro y sin señas particulares, para que durante dicho término se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo contra el mismo por robo de caballería; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, de-

jándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—953

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Carmona, que habitó en la calle Juzgado, número 9, cuyas señas son: de estado casado, de estatura baja, metido en carnes, ojos pardos, con bigote largo, para que en dicho término se presente en la cárcel nacional á prestar indagatoria en causa que contra el mismo y otro se sigue por esta.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para conseguir su captura, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Febrero de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, Carlos de Molini. J—954

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á dos individuos que en la mañana del día 8 de Enero último, en unión de Francisco Bernal López trataron de robar la carbonería de la calle del Espejo, núm. 30, de esta ciudad, amenazando á su dueño Francisco González Pérez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente en el que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar declaración en causa que contra los mismos se instruye por tentativa de robo al referido Francisco González Pérez; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los dos referidos individuos, á los que constituyan en prisión en la cárcel pública de esta ciudad á los fines acordados.

Dada en Sevilla á 15 de Febrero de 1889.—José de Lezameta.—Juan Romero. J—1005

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido, en causa que en el mismo se sigue por sospecha de hurto de caballerías, se cita y llama á José Jiménez, conocido por Mateo y el Veinte y uno, cuyas circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 6, á fin de que preste declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se hace saber que teniéndose vehementes sospechas de que las caballerías cuyas señas se expresarán pudieron ser robadas, de igual modo se cita y llama á los que se crean dueños de las mismas, para que con los documentos que acrediten su propiedad, y en el dicho término de diez días, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos y con las reclamaciones que estimen convenientes; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se adoptará con las expresadas caballerías las medidas que se estimen convenientes.

*Señas de las expresadas caballerías.*

Un mulo castaño oscuro, capón, cerrado, menos de la marca, y sin hierro, y un potro de cuatro años, castaño oscuro, rayano, con el hierro X en el anca izquierda, anillado en la pata izquierda.

Sevilla 13 de Febrero de 1889.—El actuario, Juan Romero. J—955

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días á José Verdugo Pintado, hijo de Juan y de Teresa, natural de Ecija, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, vendedor ambulante, que se dice habitar en esta ciudad, en la calle Feria, núm. 126, para que durante dicho término se presente en este Juzgado para la practica de una diligencia en la causa que instruye contra el mismo por infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y caso de ser habido, lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Febrero de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—923

TARAZONA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juez de instrucción de este partido de Tarazona en cumplimiento de una orden recibida de la Excm. Audiencia de lo

criminal de Calatayud, con motivo de la causa seguida en este Juzgado contra D. Romualdo Ortiz García, Antonio Urizar Arrasqueta, sobre daños y allanamiento de morada, se ha acordado se cite, con las formalidades de la ley, á dicho procesado Antonio Urizar y Arrasqueta, para que en el día 14 de Marzo próximo, á las once de su mañana, comparezca y se presente ante dicha Excm. Audiencia de Calatayud, á las sesiones de juicio oral y público en que ha de verse dicha causa; con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tarazona 15 de Febrero de 1889.—El actuario, León Díaz. J—956

TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En méritos de la denuncia que se sustancia en este Juzgado, formulada por D. Antonio Briansó y Lladó, de esta vecindad, con arreglo y á los fines del art. 548 del Código de Comercio, se anuncia la sustracción de poder del denunciante de las 50 obligaciones, serie B, del empréstito emitido por la Junta de Obras del puerto de esta ciudad en 1.º de Julio de 1887, de valor nominal 250 pesetas una, señaladas con los números del 446 al 495 inclusivos, y que al estimar la denuncia se ha decretado la prohibición de enajenar los expresados títulos, y se ha señalado el término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el tenedor de los títulos sustraídos pueda comparecer ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento, si no comparecieren, de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona 12 de Febrero de 1889.—Vicente Aubán.—Ante mí, José Ventosa. J—903

TINEO

D. Agustín F. Argüelles, Juez de instrucción accidental de la villa de Tineo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Laura García y García, vecina de Villamer, en el Concejo de Tamera, de cuarenta y siete años de edad, de estado viuda, de oficio labradora, sin que conste si sabe ó no leer y escribir, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la última publicación, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración sin juramento en causa que contra ella me hallo instruyendo por el delito de falso testimonio; prevenida de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades se sirvan proceder á su busca y captura, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Tineo á 11 de Febrero de 1889.—Agustín F. Argüelles.—Ante mí, Santos F. Crespo. J—957

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de quince días se cita, llama y busca á Juana María Ruiz y Jiménez, hija de Angel y de Asunción, natural de la Roda, vecina que fué de esta ciudad, de treinta y seis años, casada, lavandera, cuyo actual paradero de la misma se ignora, para que se presente en este Juzgado á objeto de ser emplazada para ante la Superioridad en la causa que contra la misma instruyo sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura de la referida procesada, remitiéndola á disposición de este Juzgado ó cárceles del Asilo municipal.

Dada en Valencia á 11 de Febrero de 1889.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallart. J—851

VIGO

D. Julián Ordóñez Prado, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Conde Collaro, viuda, de cuarenta años de edad, dedicada al servicio doméstico, vecina de la parroquia de Eis, término de Lavadores, en este partido, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ampliar la indagatoria en el sumario que contra la misma y otros se instruye sobre desobediencia á los mandatos judiciales y usurpación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde y le parará los perjuicios que hubiese lugar en derecho.

Dado en Vigo á 14 de Febrero de 1889.—Julián Ordóñez.—De orden de S. S., José Viso. J—958

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los gitanos Santiago y Francisco Clavería y Bernardo Díaz para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para la practica de una diligencia en causa sobre lesiones y muerte subsiguiente del también gitano Ramón Gavarre; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y con-

ducción á estas cárceles, comunicados, á mi disposición, de dichos tres sujetos, que se suponen, el primero por tierra de Borja, y los últimos por Azuara ó Belchite, sin que consten de ellos más circunstancias.

Dada en Zaragoza á 15 de Febrero de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador. J—993

NOTICIAS OFICIALES

La Funeraria.

SOIEDAD ANÓNIMA

Preciados, 44.

Balance en 30 de Septiembre de 1888.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas.....	350.000
Instalaciones.....	23.571'83
Deudores.....	104.159'71
Efectos para la fabricación y fabricados.....	205.707'72
Cocheras: carruajes, ganados y enseres.....	281.825'58
Artículos religiosos.....	63.383'23
Valores en depósito.....	60.000
Caja.....	9.690'15
	<b>1.098.338'22</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.000.000
Acreedores.....	15.696'82
Servicios y comisiones.....	8.004'28
Depositantes de valores.....	60.000
Ganancias y pérdidas.....	14.637'12
	<b>1.098.338'22</b>

Madrid 30 de Septiembre de 1888.—El Director, Justo Fernández.—Un Administrador, Antonio Soler. X—1318

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

No habiéndose celebrado por falta de concurrencia de señores accionistas de esta Empresa la junta general ordinaria, citada para el día de hoy, se convoca de nuevo, conforme al art. 16 de los estatutos, para las doce de la mañana del sábado 9 de Marzo próximo, en el local de las oficinas, calle Caballeros, núm. 19; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunión se tomen, cualquiera que sea el número de socios que asistan y de acciones que representen.

Jerez de la Frontera 25 de Febrero de 1889.—El Presidente, Pedro Domecq.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—1217

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

RECTIFICACIÓN

En el segundo anuncio de esta Compañía de los publicados en la GACETA de ayer, 27 del corriente, página 580, se han cometido las siguientes erratas:

En las obligaciones amortizadas de primera hipoteca, emisión de Abril de 1880, donde dice 94.642 á 93.700, debe decir 93.642 á 93.700.

En las de primera hipoteca, emisión de Julio de 1882, donde dice 133.105 á 233.200, debe decir 233.105 á 233.200.

En cuyo sentido queda rectificado dicho anuncio.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.  
 Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo  
 Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.  
 Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.  
 Idem en canal, de 1'54 á 1'59 pesetas el kilogramo.  
 Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo.  
 Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.  
 Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo.  
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.  
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.  
 Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.  
 Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.  
 Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.  
 Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.  
 Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo.  
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.  
 Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.  
 Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	236
Carneros.....	317
Corderos.....	»
Idem lechales.....	»
Terneras.....	34
Cabritos.....	»
Cerdos.....	200
Ovejas.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>787</b>
<i>Su peso en kilogramos.....</i>	<b>76.921</b>



Precios á los tableros.

Vaca, de 1'07 á 1'11 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'30 pesetas el kilogramo.
Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'55 á 1'58 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cént. Lists various locations and their respective tax amounts.

Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 26, Día 27. Lists public funds and their values on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their respective damage/benefit status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE FEBRERO DE 1889

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing official exchange rates for various foreign locations like London, Berlin, and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1889.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 27 de Febrero de 1889.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Cáceres, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Logroño, Orense, Santander, Toledo, Pontevedra y Bilbao, y nevado en Avila, Burgos, Lugo, Pamplona, Salamanca, Segovia, Soria, San Sebastián, Valladolid y Zamora, y granizado en Coruña.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES Y REALES DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL

Table with columns: Gacetas, Págs. Lists legislative acts and their page numbers.

Table with columns: Págs. Lists various administrative acts, decrees, and legal notices with their corresponding page numbers.

Págs.	Págs.	Págs.
criminal de Cangas de Onís; promoviendo á esta á D. Anastasio Mendoza, Magistrado de la de Altea, y á ésta á D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de Salamanca; fecha 4 del actual. . . . .		
Otros nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana á D. Sebastián de Cubas y Fernández, Magistrado de la misma Audiencia; trasladando á esta plaza á D. Severino Prieto, Teniente fiscal de la misma, y á ésta á D. Ricardo Maya, Presidente de la de lo criminal de Matanzas; fecha 25 de Enero último. . . . .	Id.	
Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Matanzas á D. José Alarcón y Jimeno, Juez de instrucción del distrito del Centro de la Habana; á esta plaza á Don José María Larrazábal, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; nombrando para ésta á D. Martín Vilaró, Magistrado de la de lo criminal de Matanzas; para ésta á D. Joaquín Escudero, Juez de primera instancia de Albay; para la de Magistrado de la territorial de Cebú á D. Francisco Muruve, Teniente fiscal de la misma Audiencia, y para ésta á D. Valeriano Marcos Gómez, Abogado fiscal de la de Manila; fecha 25 de Enero último. . . . .	Id.	
Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente D. Ernesto Bonet; fecha 1.º del actual. . . . .	323	
Otra revocando una providencia del Gobernador de Valencia, que mandó proceder á nueva elección de cargos en el Ayuntamiento de Alberique; fecha 31 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra acordando la expulsión perpetua de D. José Fonfria de todos los establecimientos docentes de España; fecha 30 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra aclarando la de 21 de Abril de 1888 sobre devolución de las cantidades que ingresan en la Caja de Depósitos de Manila; fecha 7 de Enero último. . . . .	324	
Idem 6.—Real decreto disponiendo que corresponde al Ministro de Hacienda la resolución de las reclamaciones referentes á incidencias de ventas de bienes desamortizados; fecha 5 del actual. . . . .	Id.	
Otra adicionando la instrucción de 26 de Junio de 1886 sobre pagos en el extranjero por obligaciones del Estado; fecha 5 del actual. . . . .	329	
Otros nombrando Ordenadores de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Justo Zaragoza; de Gobernación á D. Dionisio Alonso Colmenares, y de Fomento á D. Francisco Goicoechea; fecha 5 del actual. . . . .	Id.	
Real orden disponiendo que se anuncie á oposición la provisión de la cátedra de Derecho mercantil de la Universidad de Zaragoza; fecha 25 de Enero último. . . . .	330	
Otra disponiendo que se anuncie á traslación la provisión de la cátedra de Materia farmacéutica vegetal de la Universidad Central; fecha 24 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra nombrando Catedrático de Economía política en la Universidad de Granada á D. Angel Sánchez Rubio; fecha 25 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra trasladando á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Baleares á D. José Luis Pons; fecha 16 de Enero último. . . . .	Id.	
Otras declarando á D. Juan Camacho y á D. Ricardo Moya sin derecho á la diferencia de haberes entre el empleo de sus respectivas categorías y el cargo que desempeñaron interinamente; fecha 28 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra declarando á D. Florentino Montijo sin derecho á la diferencia de haberes entre el empleo de su categoría y el cargo que desempeñó interinamente; fecha 28 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra aprobando el acta de constitución del Banco Español de Puerto Rico; fecha 28 de Enero último. . . . .	331	
Idem 7.—Real decreto concediendo el ascenso á Alférez de la escala de reserva á todos los Sargentos primeros que lo soliciten; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Otra autorizando al Director general de Ingenieros para adquirir madera para las obras de la Comandancia de Ceuta; fecha 6 del actual. . . . .	337	
Otra concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al Brigadier D. Mariano Montero; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Otra disponiendo que el Brigadier D. Federico de Sancho pase á la Sección de reserva; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Otra nombrando segundo Jefe del Departamento de Cádiz al Contraalmirante D. José Maimó; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Otra nombrando Auditor general del Departamento de Cádiz á D. Juan Miguel Herrera; fecha 6 del actual. . . . .	338	
Otra disponiendo cese en el cargo de Auditor general del Apostadero de la Habana D. Juan Miguel Herrera; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Otra nombrando al Reverendo Padre Fray José de Hevia para el Obispado de Nueva Segovia en el Archipiélago de Filipinas; fecha 18 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra nombrando para la prebenda de Racionero de la Iglesia metropolitana de Santiago de Cuba al Presbítero D. Dionisio Fernández Victorio; fecha 4 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes dos proyectos de ley concediendo dos créditos extraordinarios con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de las dos Antillas á la próxima Exposición de París; fecha 5 del actual. . . . .	Id.	
Otra concediendo un crédito extraordinario para auxiliar la concurrencia á la Exposición de París de los productos de Filipinas; fecha 5 del actual. . . . .	Id.	
Relación de las resoluciones referentes á personal de la Administración ultramarina acordadas en el mes de Enero último. . . . .	Id.	
Idem 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de Lugo y el Juez de primera instancia de la misma capital; fecha 4 del actual. . . . .	Id.	
Otra haciendo merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Mulhacén á Don Carlos Ibáñez; fecha 7 del actual. . . . .	350	
Otra trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte á D. José Fernández de la Hoz, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, y para esta vacante á D. Antonio Picazo, que sirve aquélla; fecha 7 del actual. . . . .	Id.	
Otra conmutando la pena de ocho años y un día de presidio mayor y multa de 500 pesetas, impuesta á Cecilio Carrascosa, por la de un año de presidio correccional; fecha 4 del actual. . . . .	Id.	
Otra conmutando la pena de once años de prisión mayor impuesta á María Terol por la de dos años de prisión correccional; fecha 4 del actual. . . . .	Id.	
Otra indultando á Calalina Sauró de la pena de cadena perpetua; fecha 7 del actual. . . . .	Id.	
Otra conmutando la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Benito Faidella por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional. . . . .	Id.	
Otra mandando se incluya en el primer presupuesto la cantidad de 50.000 pesetas que se adeudan á la Compañía Transatlántica por media subvención del vapor <i>Ciudad de Cádiz</i> ; fecha 20 de Enero último. . . . .	Id.	
Real orden circular disponiendo que cese en los Gobiernos de provincia la costumbre de expedir pasaportes á los que se ausentan á Ultramar ó al extranjero; fecha 7 del actual. . . . .	351	
Real orden disponiendo que no se consideren como extranjeros los ganados que regresen de pastar de Portugal; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Otra dictando disposiciones acerca del enyesado de los vinos; fecha 31 de Enero último. . . . .	Id.	
Idem 9.—Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Orceira á D. Francisco Tárrago, y para el de Montefrío á D. José Ibáñez; fecha 5 del actual. . . . .	361	
Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Calamocha á D. Manuel Martínez Azcoitia; fecha 5 del actual. . . . .	Id.	
Otra determinando que no confiere derechos pasivos la asimilación de ciertos funcionarios del orden administrativo con los del orden judicial; fecha 31 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Irún que confirmó el aforo por la partida 95 del Arancel de jabón ordinario; fecha 31 de Diciembre último. . . . .	362	
Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la constitución interina de Vizcaya; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Otra nombrando las personas que han de juzgar las obras presentadas al concurso de premios correspondientes á 1888 del reglamento de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; fecha 9 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra dispensando á los Jefes superiores de Administración de Ultramar del requisito del V.º B.º que los Alcaldes de barrio ponen en los oficios para acreditar la existencia; fecha 31 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra aprobando la medida adoptada por el Gobierno general de las islas Filipinas sobre organización del servicio de semáforos; fecha 19 de Enero último. . . . .	363	
Relación de las Reales ordenes dictadas por el Ministerio de Ultramar respecto al personal de la administración de justicia en las fechas que se expresan. . . . .	Id.	
Idem 10.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y la Audiencia de lo criminal de Montilla; fecha 4 del actual. . . . .	373	
Otra autorizando al Ministro para que presente á las Cortes un proyecto de ley introduciendo modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del Ejército; fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior. . . . .	Id.	
Reales ordenes declarando vacante la plaza de Médico del penal de San Agustín de Valencia, nombrando para ella á D. José Martínez Villalobos, y para el de Valladolid á D. Victor Tablares; fecha 31 de Enero último. . . . .	374	
Otra concediendo una prórroga para redimirse á metálico á los mozos del actual reemplazo; fecha 9 del actual. . . . .	Id.	
Otra declarando subsistente una carga de justicia á favor del Marqués de la Habana; fecha 22 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra declarando de utilidad pública las aguas minero-medicinales que brotan en terrenos de la propiedad de D. Rafael Calle en término de Alhama (Granada); fecha 6 del actual. . . . .	Id.	
Otra disponiendo que ciertos establecimientos balnearios sean dirigidos cada uno de ellos por distinto Médico Director; fecha 9 del actual. . . . .	375	
Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el primer colegio del Ayuntamiento de Gracia en Octubre de 1887; fecha 4 del actual. . . . .	Id.	
Otra disponiendo cómo debe verificarse el 11.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba; fecha 9 del actual. . . . .	Id.	
Idem 11.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de primera instancia de Vera; fecha 4 del actual. . . . .	381	
Otros disponiendo que cese en el cargo de Comandante general de Alabarderos y pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército el Teniente General D. Ignacio María del Castillo, y nombrando para dicho cargo al Teniente General D. Juan de Dios de Córdoba; fecha 9 del actual. . . . .	382	
Otra disponiendo que pase á la reserva del Estado Mayor general del Ejército el Mariscal de Campo D. Juan de Velaasco y Fernández; fecha 9 del actual. . . . .	Id.	
Real orden confirmando el fallo de la Junta arbitral de Sevilla sobre el aforo de hierro colado; fecha 31 de Diciembre último. . . . .	Id.	
Otra confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Sevilla, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Gerona el mes de Mayo de 1887; fecha 4 del actual. . . . .	Id.	
Otra mandando proveer por oposición una plaza de Auxiliar, vacante en el Observatorio Astronómico de esta Corte; fecha 25 de Enero último. . . . .	383	
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado en expediente de queja á instancia de D. Basilio Ramos, contra D. Guillermo Plaza, por haber autorizado éste en la residencia de aquél una escritura de partición de bienes; fecha 24 de Noviembre último. . . . .	Id.	
Idem 12.—Real decreto confirmando una providencia del Gobernador de Cádiz, que suspendió en el ejercicio de su cargo al Alcalde de Ceuta; fecha 4 del actual. . . . .	389	
Otra prorrogando hasta 1.º de Mayo del corriente año el plazo de sesenta días para que empiece á regir el Código civil; fecha 11 del actual. . . . .	390	
Otra jubilando á D. Manuel Cubells, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona; fecha 11 del actual. . . . .	Id.	
Otros trasladando á D. Manuel Iso, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, á igual plaza de la de Barcelona; á aquella á D. Francisco de Orellana, que sirve en la de la Coruña; á ésta á D. Román Pérez Vidal, Fiscal de la de lo criminal de Pontevedra; á este cargo á D. José Bermúdez de Castro, que lo es de la de Vélez-Málaga; á ésta á D. Antonio Pérez Ventana, Presidente de la de Carmona; á ésta á D. Francisco Lasso de la Vega, Magistrado de la territorial de Sevilla; á ésta á D. Máximo Palacios, Presidente de la de lo criminal de San Clemente, y á ésta á D. Esteban Macragh, Fiscal de la misma Audiencia; fecha 11 del actual. . . . .	Id.	
Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Clemente á Don Santiago Romasanta, Presidente de la de Talavera de la Reina; jubilando á D. Camilo Gavilanes, Magistrado de la territorial de Barcelona; trasladando á esta plaza á D. Rafael García Domenech, Fiscal de la de lo criminal de Alcalá de Henares; á la de Presidente de la de Talavera de la Reina á D. Manuel Grande, Fiscal de la de Ponferrada; á ésta á D. Carlos Ramírez de Arrellano, que lo es en la de Avila; á ésta á D. Máximo Cano, que lo es de la de Bilbao; á la de Presidente de la de Huelva á D. Antonio Montes Sierra, Magistrado de la territorial de Zaragoza, y á ésta á D. Carlos Halcón, que sirve la anterior; fecha 11 del actual. . . . .	391	
Otros indultando á Manuel Hinojosa de la cuarta parte de la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y conmutando la de doce años y un día de reclusión impuesta á Juan Gómez Hernández por la de seis años de destierro; fecha 11 del actual. . . . .	Id.	
Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente de infantería D. Antonio Rodríguez Devalque; fecha 9 del actual. . . . .	Id.	
Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Sevilla que dispuso la rectificación del aforo de una partida de manteca de cerdo; fecha 21 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra revocando el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en el sexto Colegio de la capital el mes de Mayo de 1887; fecha 9 del actual. . . . .	392	
Otra disponiendo que se anuncie á traslación la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Barcelona; fecha 4 del actual. . . . .	Id.	
Otra disponiendo que se provea por oposición la cátedra de Física, Química é Historia natural de la Escuela de Veterinaria de Córdoba; fecha 1.º del actual. . . . .	Id.	
Idem 13.—Reales decretos admitiendo la dimisión al Teniente General D. Sabas Marín del cargo de Gobernador de la isla de Cuba, y nombrando para dicho cargo al Teniente General D. Manuel Salamanca y Negrete; fecha 12 del actual. . . . .	401	
Otra decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juez de instrucción de Verín; fecha 4 del actual. . . . .	Id.	
Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud á D. Enrique Larrainzar, Magistrado de la territorial de Zaragoza; á ésta á D. Manuel Sambricio, que sirve aquélla; á la de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Castellón á D. Antonio José Villanueva, Fiscal de la de Baza, y á ésta á D. Manuel Aubán, que sirve la anterior; fecha 11 del actual. . . . .	402	
Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Linares á D. Francisco de Paula Vicario, que lo es de la de Ronda; á ésta á D. José María Castelló, Magistrado de la territorial de Sevilla; á ésta á D. Carlos Ramírez Lobato, Presidente de la de lo criminal de Linares; á la de Presidente de la de Málaga á D. José Ciudad, Fiscal de la de Carmona, y á ésta á D. Luis Funes, que sirve la anterior; fecha 11 del actual. . . . .	403	
Otros promoviendo á las plazas de Fiscales de las Audiencias de lo criminal de Alcalá de Henares y Bilbao respectivamente á D. Baldomero Guillón, Abogado fiscal de la de Madrid, y á D. Andrés Tornos, Magistrado electo de la de Tineo; á ésta á D. Francisco de Paula Serra, Juez de primera instancia de Ciudad Real, y á la de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid á D. José María Rodríguez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares; fecha 11 del actual. . . . .	403	
Real orden mandando se rectifique por la partida 220 del Arancel el aforo de aparatos de hierro forjado para poner en movimiento los cambios de vía presentados en la Aduana de Cádiz; fecha 7 de Enero último. . . . .	Id.	
Otra revocando el fallo de la Junta arbitral de Valencia de Alcántara que acordó franquicia de derecho para unas muestras de hule; fecha 7 del actual. . . . .	Id.	



Págs.	Págs.	Págs.
Otra aprobando lo actuado por el Gobierno general de la isla de Puerto Rico respecto á la adjudicación de la subasta para adquisición de los ingresos necesarios para el servicio de Telégrafos en las estaciones de dicha isla; fecha 10 del actual.....	404	
Otra declarando cesante á D. Luis Irió, Cateclórico interino del Instituto de Puerto Príncipe; fecha 10 del actual.....	Id.	
Otra nombrando interinamente para la cátedra de Retórica y Poética, Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Santiago de Cuba á D. Antonio Bravo; fecha 10 del actual.....	Id.	
Otra dictando disposiciones para la provisión de las plazas de Auxiliares en los Institutos últimamente creados en la isla de Cuba; fecha 10 del actual.....	Id.	
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Enero próximo pasado.....	Id.	
Sentencia del Tribunal de Cuentas del Reino en el juicio de la cuenta de administración de frutos por propiedades y derechos del Estado en la provincia de León, correspondientes al mes de Junio de 1882, rendida por D. Pedro Barcala é intervenida por D. Juan José Ruiz; fecha 17 de Enero último.....	405	
Real decreto resolviendo el pleito contencioso administrativo seguido entre la Administración general del Estado y D. Francisco Alfredo Pascual sobre pago del 4 por 100 de derechos fiscales por la adjudicación de bienes de testamentaria; fecha 5 de Septiembre último.....	Id.	
Idem 14.—Reales decretos nombrando Gobernador militar de Cádiz al Mariscal de Campo D. Emilio Molins; Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragón al Mariscal de Campo D. José Pacheco; de la de Navarra al Mariscal de Campo Don Gregorio Martín López; admitiendo la dimisión al Brigadier D. Alvaro Suárez Valdés del cargo de Comandante general de Santiago de Cuba, y nombrando en su lugar al Brigadier D. Andrés González Muñoz, y Jefe de brigada del distrito de Castilla la Nueva al Brigadier D. José Sánchez Gómez; fecha 13 del actual.....	413	
Otros jubilando á D. Carlos Trigo, Interventor, Tenedor de libros de la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, y nombrando para este cargo á D. José Florit, Oficial del Ministerio de Hacienda con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, y para este cargo á D. Telesforo Sánchez Sierra; fecha 12 del actual.....	Id.	
Otros nombrando Vocales del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid á D. Antonio Alvarez de Estrada, Marqués de Camarines, y á D. Mariano González Dueñas, y del de Sanidad á D. Fausto Garagarza; fecha 12 del actual.....	Id.	
Real orden disponiendo que se permita por territorio francés la salida y entrada entre las Aduanas de Port-Bou y Les de productos nacionales; fecha 21 de Enero último.....	414	
Otra disponiendo que rijan con carácter de interinos los itinerarios remitidos por la Compañía Transatlántica para los servicios directos y combinados de la línea de Filipinas; fecha 9 de Enero último.....	Id.	
Otra aclarando los apartados 4.º y 5.º del art. 18 de los Reales decretos de 21 de Agosto de 1884 y 26 de Octubre último, sobre marcas de fábrica en Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 13 del actual.....	Id.	
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Enero último (continuación).....	Id.	
Idem 15.—Reales decretos declarando cesante á Don Pascual Saball, Magistrado de la Audiencia de la Habana; trasladando á esta plaza á D. Joaquín de Fuentes, electo Presidente de Sala de la de Puerto Rico, y nombrando para ésta á Don Federico Bordallo; fecha 8 del actual.....	425	
Real orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Herrero Timón contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres que declaró válidas las elecciones municipales de Pasarón verificadas en Mayo de 1887; fecha 12 del actual.....	Id.	
Otra declarando la nulidad de las elecciones municipales de Santa María de Oza (Coruña) verificadas en Mayo de 1887; fecha 13 del actual.....	Id.	
Otra disponiendo que por el Gobierno general de la isla de Cuba se dé cuenta al Ministerio de Ultramar de los expedientes relativos á débitos al Estado recientemente descubiertos; fecha 8 del actual.....	426	
Otra declarando que el art. 183 del Plan de estudios vigente en la isla de Cuba sólo es aplicable á los Profesores que han obtenido la propiedad de su cátedra; fecha 10 del actual.....	Id.	
Otra aprobando los nombramientos acordados por el Gobernador general de la isla de Cuba á favor de D. Luis Vila y de D. Antonio María Guerrero para cátedras del Instituto de Santiago de Cuba; fecha 10 del actual.....	Id.	
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Enero último (continuación).....	Id.	
Real decreto resolviendo el pleito contencioso administrativo promovido por la Administración general del Estado contra D. Juan de Iraola sobre transacción entre éste y el Ayuntamiento de El Pedroso; fecha 24 de Octubre último.....	427	
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Romero contra la negativa del Registrador de la propiedad de Andujar á inscribir una escritura de venta; fecha 4 de Diciembre último.....	428	
Idem 16.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de la provincia de Badajoz y la Audiencia de lo criminal de Almendralejo; fecha 5 del actual.....	437	
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Baena á D. Felipe Núñez, y de Vivero á D. Rafael Alvarez Reina; fecha 12 del actual.....	Id.	
Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Valencia de Alcántara, que confirmó el adeudo de unas muestras de hules; fecha 31 de Diciembre último.....	Id.	
Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Irún, que confirmó el aforo por la partida 187 del Arancel de dos caballos; fecha 7 de Enero último.....	438	
Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Bermeo contra el acuerdo de la Diputación provincial de Vizcaya, que ordenó la inclusión de D. Alfonso Galián en la lista de elegibles; fecha 14 del actual.....	Id.	
Otra aprobando el acta de la subasta para la concesión de un tranvía sobre el puente de Isabel II en Sevilla; fecha 31 de Enero último.....	Id.	
Otra reconociendo á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte personalidad jurídica respecto á la concesión del ferrocarril de Selgua á Barbastro; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Otra mandando expedir Real despacho de sucesión en el título de Conde de Villanueva á favor de D. Adolfo Ponce de León; fecha 6 del actual.....	Id.	
Otra resolviendo las reclamaciones entabladas contra la colocación del cable telegráfico submarino de Cuba á Haití; fecha 27 de Enero último.....	Id.	
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Enero último (continuación).....	441	
Idem 17.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la Coruña y el Juez de instrucción de la misma capital; fecha 5 del actual.....	449	
Otros nombrando Administrador de la Aduana de Barcelona á D. Aurelio Herrero Ladrón de Guevara, que lo es de la del Grao de Valencia, y de esta última á D. Manuel Martínez Bordenave; fecha 15 del actual.....	Id.	
Otro promoviendo al empleo de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Inocencio Gómez Roldán; fecha 15 del actual.....	Id.	
Otro concediendo los honores de Jefe de Administración civil á D. Juan Entrambasaguas; fecha 15 del actual.....	450	
Real orden dictando disposiciones respecto á nombramiento, ascensos y traslaciones de los encargados de la administración de justicia; fecha 14 del actual.....	Id.	
Otra dictando reglas para realizar mejoras y corregir abusos en la organización de los establecimientos minero-medicinales; fecha 16 del actual.....	Id.	
Otra mandando que la inspección de las aguas que se pretenden hacer declarar de utilidad pública se verifique siguiendo un turno de rigurosa antigüedad entre los Médicos Directores del Cuerpo; fecha 16 del actual.....	Id.	
Otra sobre abono de estancias de presos pobres en las cárceles de partido ó de Audiencia; fecha 8 del actual.....	451	
Otra disponiendo se den las gracias á los Jueces del Tribunal de oposiciones al Registro de la propiedad de Alfonso XII; fecha 15 del actual.....	Id.	
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Alfonso XII, Audiencia de la Habana, á D. Jenaro Cavestany; fecha 6 del actual.....	Id.	
Idem 18.—Reales decretos autorizando al Ministro de Hacienda pasa presentar á las Cortes un proyecto de ley para la venta de las salinas de Torre vieja, y otro sobre enajenación de las minas de carbón de piedra de Riosa y Morcín (Oviedo) y la de hierro de San Adriano; fecha 15 del actual.....	465	
Proyectos de ley á que se refieren los Reales decretos anteriores.....	Id.	
Real orden nombrando Médico de la cárcel de Málaga á D. Manuel García y Alcalá del Olmo; fecha 13 del actual.....	Id.	
Otra concediendo licencia á D. Leopoldo Blasco, Médico del Establecimiento penal de Ceuta, y nombrando para dicho cargo á D. José Miguel Rodríguez; fecha 13 del actual.....	466	
Otra trasladando á la Escuela superior de Comercio de Madrid á D. José Angulo Morales, Profesor de la de Barcelona; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Otra aprobando el proyecto y presupuesto para obras de reparación del antiguo telégrafo del Parque de Madrid; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Otra aprobando el proyecto de obras para cubrir los mosaicos y cercar las ruinas romanas descubiertas en Navatejera (León); fecha 1.º del actual.....	Id.	
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Enero último (continuación).....	Id.	
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo instruido por D. Basilio Gutiérrez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lerma á anotar un mandamiento; fecha 8 de Enero último.....	467	
Idem 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tuy; fecha 5 del actual.....	477	
Otros trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres á D. Joaquín Sánchez Cantalejo, que lo es de la de Oviedo; á la de Magistrado de la de Zaragoza á Don Alejandro Peray, que lo es de la de Barcelona; á ésta á D. Matías Rico, que sirve la anterior; á la de Fiscal de la de lo criminal de Tortosa á D. Juan Manuel Palacios, Magistrado de la territorial de Barcelona; á ésta á D. César Hermosa, que sirve la anterior; á la de Magistrado de la territorial de Sevilla á D. Manuel Mendo y Figueroa, Presidente electo de la de lo criminal de San Mateo; á ésta á D. Marcial Polo, que sirve igual cargo en la de Segovia; á ésta á D. Nemesio Almuzara, Magistrado de la territorial de Valladolid; á ésta á D. Hipólito del Campo, Presidente de la de lo criminal de Lerma; á ésta á D. Mariano Enciso, Fiscal de la misma Audien-		
		cia; á esta vacante á D. Angel Ramon Herreros, electo de la de Altea; á la de Presidente de la de Logroño á D. Nicomedes Urdangarin, que lo es de la Bilbao; á ésta á D. Juan de Dios Esquer, electo de la anterior; y promoviendo á Fiscal de la de Altea á D. Juan de Luque, Magistrado de la de Linares; fecha 18 del actual.....
		Otro nombrando Subgobernador del Banco Español de la isla de Cuba á D. José Godoy y García; fecha 14 del actual.....
		Otro aprobando un crédito supletorio de 10.000 pesetas, destinado por el Capitán general de Filipinas á gastos de Joló; fecha 15 del actual.....
		Otro declarando en vigor en las islas Filipinas la ley del Notariado vigente en la Península, con las modificaciones que se expresan; fecha 15 del actual.....
		Ley del Notariado para las islas Filipinas á que se refiere el Real decreto anterior.....
		Real orden resolviendo que los Diputados provinciales, Letrados, que formen parte de los Tribunales de lo contencioso-administrativo, no están autorizados para actuar en asuntos propios de dicha jurisdicción; fecha 12 del actual.....
		Otra declarando de utilidad pública en concepto de minero-medicinales las aguas del manantial denominado Fuente de Salugral en Hervás (Cáceres); fecha 16 del actual.....
		Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Enero último (continuación).....
		Idem 20.—Convenio celebrado entre España y otras potencias para la libre navegación del canal de Suez; fecha 29 de Octubre último.....
		Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de Gerona y la Audiencia de lo criminal de Figueras; fecha 4 del actual.....
		Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cartagena á Don Luis Rubio, que lo es de la Linares; á ésta á D. Joaquín María Gabancho, electo de aquella; á la de Logroño á D. Eladio Peñalva, que lo es de la de Calatayud; á ésta á D. Florentino Velasco, que sirve la anterior; promoviendo á Magistrado de la de Linares á D. Juan Heredia, Juez de primera instancia, electo, de Alcalá de Henares, y á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Algeciras á D. Manuel Fernández Rivera, Juez de primera instancia de Teruel; fecha 18 del actual.....
		Otro jubilando á D. Nemesio Sancha, Teniente fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 19 del actual.....
		Otro convocando á elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Balaguer; fecha 19 del actual.....
		Otro nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos de las islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. Carlos de las Heras; fecha 15 del actual.....
		Real orden llamando al servicio activo de las armas 49.000 hombres de los sorteados en Diciembre último; fecha 20 del actual.....
		Idem 21.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Brigadier D. Joaquín Reixa del Manzano; fecha 20 del actual.....
		Otros autorizando al Director general de Artillería para adquirir sin las formalidades de subasta un montaje de cañonera y los materiales para la construcción de un horno en la fábrica de Trubia y un aparato para medir presiones en los cañones de fusil; fecha 20 del actual.....
		Otros autorizando al Director de Ingenieros para adquirir sin las formalidades de subasta materiales para las obras de la Comandancia de Bilbao, construir el Parque de Artillería en la plaza de Vitoria, y vender materiales del derribo del arco del cuartel del Crucifijo en Puento la Reina; fecha 20 del actual.....
		Otro nombrando Jefe de Administración civil con destino á la Dirección de Correos y Telégrafos á D. Jerónimo Arenas, Gobernador civil de Cuenca; fecha 19 del actual.....
		Real orden resolviendo se circule á las Aduanas la expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Enero último, disponiendo que no se sujeten las vacas de leche que se importan del extranjero á los diez días de observación prevenida en orden de 6 de Septiembre de 1888; fecha 4 del actual.....
		Otra confirmatoria de la suspensión impuesta por el Gobernador de Jaén al Ayuntamiento de Villardompardo; fecha 18 del actual.....
		Otra dictando disposiciones sobre la percepción de haberes por los empleados de Ultramar por haberseles anticipado la cesantía ó admitido la renuncia de sus destinos antes de la aprobación soberana; fecha 18 del actual.....
		Otra declarando á D. Francisco Santamaría con derecho á los sueldos personales del destino que desempeñaba en Filipinas; fecha 19 del actual.....
		Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Tenientes fiscales de Audiencia de lo criminal y Abogados fiscales de territorial en las fechas que se expresan.....
		Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por D. Juan José García Victoria contra la negativa del Registrador de la propiedad de Illescas á inscribir cierta escritura; fecha 26 de Enero último.....
		Idem 22.—Reales decretos disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Serafín Aubaredé cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de Cartagena, y nombrando en su lugar al de igual clase D. Juan Nepomuceno Flores; fecha 20 del actual.....
		Otros disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Federico Martínez, cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Huelva, y nombrando en su lugar al de igual clase D. Serafín Aubaredé; fecha 20 del actual.....

	Págs.		Págs.		Págs.
Otro autorizando al Ministro de Marina para presentar á las Cortes un proyecto de ley de pesca marítima; fecha 13 del actual.....	Id.	Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Francisco López de Haro, y rehabilitando en los honores de Jefe de Administración á D. Joaquín Fernández y Gutiérrez; fecha 22 del actual.....	Id.	Otros indultando á Celestino Martínez Arias, á Manuel Alvarez Silva y á José Rodríguez Pérez de las penas que extinguen; fecha 22 del actual.	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	Otro nombrando Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. Benito Pasarón; fecha 22 del actual.....	Id.	Real orden fijando el número de plazas de alumnos que habrán de cubrirse en Julio próximo en la Academia general militar; fecha 23 del actual..	Id.
Reales decretos autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley creando dos series de títulos de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100; fecha 31 de Enero último.....	509	Otro disponiendo que la concesión de honores de Jefe de Administración á favor de D. Francisco Arroyo y Molina se entienda á favor de D. Francisco Arango y Molina; fecha 22 del actual.....	Id.	Otra aprobando el reglamento para el régimen y gobierno interior de las Juntas de exámenes de oposición á ingreso en la Escuela naval flotante; fecha 31 de Enero último.....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Sort á D. Juan José Arauz; fecha 19 del actual.....	531	Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.....	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley declarando libre de derechos la importación del sulfato de cobre que se destine al saneamiento de los viñedos; fecha 12 del actual.....	Id.	Otra nombrando Registradores de la propiedad del distrito del Norte de Madrid y de Granada, respectivamente, á D. Casto Jimeno y á D. Gaspar Fernández Castañón; fecha 16 del actual.....	Id.	Real orden desestimando una instancia de la Cámara de Comercio de Bilbao respecto á la interpretación del art 25 de las Ordenanzas de Aduanas; fecha 18 de Diciembre último.....	558
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	Otra admitiendo la renuncia de su cargo á Don Asensio Misol, Registrador de la propiedad de Puebla de Sanabria; fecha 19 del actual.....	Id.	Otra accediendo á una instancia de los Sres. Boada y Buigas, de Barcelona, para que se permita descargar ciertas mercancías al pie de una fábrica de los solicitantes; fecha 21 de Enero último.	Id.
Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos manifiesten si disponen de terrenos para el establecimiento de colonias penitenciarias; fecha 20 del actual.....	Id.	Otra declarando subsistente una carga de justicia á favor de los herederos de D. Manuel Medina Verdes; fecha 19 del actual.....	Id.	Otra autorizando á D. Buenaventura Grases para alumbrar aguas subálveas del torrente de Senmanat (Barcelona); fecha 9 del actual.....	Id.
Otra declarando que las viudas que se casan no vuelvan al disfrute de pensiones de Montepío; fecha 1.º del actual.....	510	Otra habilitando la playa de la Malagueta para el desembarque de carbones, maderas y duelas; fecha 14 del actual.....	Id.	Otra aprobando el acta de la subasta para la concesión de un tranvía desde Gijón á la Guía; fecha 14 del actual.....	559
Otra aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba, á favor de D. Manuel Rodríguez, para la cátedra de Historia natural del Instituto de Santiago de Cuba; fecha 20 del actual.....	Id.	Otra confirmando una providencia del Gobernador de la Coruña que suspendió un acuerdo de la Diputación provincial, por el que se declaraba nulo otro de la misma relativo á la adquisición de una finca para Granja Escuela experimental; fecha 22 del actual.....	Id.	Otra nombrando Comisario del registro matrícula de caballos de pura sangre á D. Guillermo Garvey, á D. Manuel Gutiérrez Herránz, y Secretario á D. Juan Pérez del Pulgar; fecha 18 del actual.....	Id.
Otra aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Puerto Rico á favor de D. Jaime Anery, y D. Manuel E. Garrote para la cátedra de Matemáticas, y la plaza de Auxiliar de Letras respectivamente en el Instituto de Puerto Rico; fecha 20 del actual.....	Id.	Otra trasladando á la cátedra de Latin y Castellano del Instituto de Barcelona á D. Mariano Gurría; fecha 8 del actual.....	533	Otra fijando en 9 por 100 el interés legal del dinero en Puerto Rico durante el año pasado y el presente; fecha 23 del actual.....	Id.
Otra aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador general de las islas Filipinas á favor de D. León María Guerrero para la cátedra de Materia farmacéutica de la Universidad de Manila; fecha 19 del actual.....	Id.	Otra reconociendo á la Sociedad Pascual Carles y Compañía como dueña del proyecto de tranvía de Valencia á Burjasot; fecha 14 del actual.....	Id.	Idem 27.—Real decreto declarando que no ha podido suscitarse una competencia al Juez de primera instancia de Burgos por el Gobernador de la misma provincia; fecha 16 del actual.....	565
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Basilio García de Alcaraz contra la negativa del Registrador de la propiedad de Málaga á inscribir un acta notarial; fecha 21 de Enero último.	Id.	Otra disponiendo que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último; fecha 29 de Enero siguiente.....	Id.	Otro declarando jubilado á D. Ramón Oliveros, Director general, cesante, de Contribuciones y de la Caja general de Depósitos; fecha 26 del actual.	566
Idem 23.—Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar para retirar del Congreso el proyecto de ley de 15 de Junio de 1887 sobre la reforma de la ley Electoral vigente en Cuba y Puerto Rico y presentar otros para la elección de Diputados á Cortes en aquellas provincias; fecha 15 del actual.....	519	Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Tenientes fiscales de Audiencia de lo criminal en las fechas que se expresan.....	Id.	Otro aprobando el reglamento interior del Ministerio de la Gobernación; fecha 26 del actual....	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	Idem 25.—Real orden disponiendo sea dado de baja en la Armada el Capellán de la misma D. Juan Bonín; fecha 22 del actual.....	541	Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Balbino Magán y D. Vicente González, como Inspectores de la contribución industrial, contra un recurso de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, por el que se declaró que D. José Dordal no debe contribuir como prestamista con garantía de sueldos por hallarse matriculado con anterioridad en distinto número de la tarifa segunda; fecha 10 de Enero último.....	523	Otra habilitando la Aduana de San Feliu de Guixols para la introducción y despacho de material de ferrocarriles; fecha 14 de Enero último..	Id.	Real decreto declarando jubilado á D. José Caunedo, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, fecha 26 del actual.....	569
Otra disponiendo que se den las gracias á D. Paulino Ayala por el donativo de ejemplares del Código de Comercio comentado y Derecho mercantil con destino á Bibliotecas populares; fecha 14 del actual.....	Id.	Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Bilbao que confirmó el aforo por la partida 33 del Arancel de cuevas capas de hierro forjado y parte fundido maleable, níquelado; fecha 4 del actual.....	Id.	Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en Enero y parte de Febrero.....	Id.
Idem 24.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre condonación de derechos de desembarque y embarque de individuos de la guarnición de Gibraltar; fecha 16 del actual.....	529	Otra disponiendo que para las subastas que por las Direcciones generales del Ministerio de Fomento se anuncian en lo sucesivo se reciban proposiciones en los Gobiernos civiles hasta las cinco de la tarde del último día de los fijados para su admisión; fecha 15 del actual.....	Id.	Idem 28.—Reales decretos promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Bernardo del Amo, y al de Brigadier á los Coroneles de infantería y caballería, respectivamente, D. Gabriel Ayos y D. Juan Huguet; fecha 27 del actual.....	581
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	Otra aprobando el proyecto de obras de reparación del edificio del Instituto de Segovia; fecha 14 del actual.....	Id.	Otros convocando á elección parcial de un Senador por cada una de las provincias de Murcia y Toledo; fecha 26 del actual.....	582
Reales decretos jubilando al Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes D. Joaquín Goróstegui, y al de igual clase de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Riaño; fecha 22 del actual.....	Id.	Otra concediendo autorización á D. Tomás Carranqueja y D. Basilio Escandón para construir un almacén en la playa de la bahía de San Vicente de la Barquera; fecha 14 del actual.....	Id.	Real orden creando una Junta de gobierno interior del Ministerio de Gracia y Justicia para la administración de los fondos del material; fecha 26 del actual.....	Id.
Otra declarando caducada la concesión de las marismas de Lebrija (Sevilla); fecha 22 del actual.	Id.	Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo promovido por Doña Plácida Lozano contra la negativa del Registrador de la propiedad de Arévalo; fecha 2 de Enero último.	542	Otras trasladando á la cátedra de Física y Química del Instituto de Huesca y á la de Historia Natural del de Cabra, respectivamente, á D. Canuto Ortiz de Zárate y D. Manuel García Molina, Catedráticos de las mismas asignaturas en el de Gijón; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que cese en el servicio de Ultramar el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, en Filipinas, D. Angel Fernández de Castro; fecha 22 del actual.....	Id.	Idem 26.—Real decreto nombrando Jefe de Sección de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Pablo Cruz; fecha 25 del actual..	553	Otra prorrogando hasta el 1.º de Abril próximo el planteamiento del servicio de paquetes postales entre la Península y las provincias de Ultramar; fecha 27 del actual.....	Id.
Otros declarando cesante á D. Bernardo Carvajal, Administrador de la Central de Loterías de las islas Filipinas; y nombrando en su lugar á Don Florentino Montejo y Robledo; fecha 1.º del actual.....	530	Otro declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma capital; fecha 16 del actual.....	Id.	Real decreto sentencia dejando sin efecto las Reales órdenes de 6 de Agosto de 1883, y declarar que D. Blas Moreno Corcho y D. Pablo Bonilla Beltrán tienen derecho á que se les devuelva las sumas que entregaron por la redención de sus hijos; fecha 8 de Octubre último.....	Id.
Otros concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Fernando Gómez, D. José Pérez Castañeda y D. Antonio Allones; fecha 1.º del actual.....	Id.	Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Enrique Larrainzar, Presidente electo de la de lo criminal de Calatayud, y á la de Magistrado de la territorial de Zaragoza á D. Joaquín López Chicoy; fecha 25 del actual.....	Id.	Forma parte de este número de la GACETA el pliego 16 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.	
Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Andrés de la Cruz; fecha 8 del actual.....	Id.	Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud á D. Manuel Sambricio, Magistrado de la territorial de Zaragoza; á la de igual clase de Barcelona á Don Pablo Pastor, que lo es de la de Zaragoza; á ésta á D. Eduardo Alonso, que sirve la anterior; á la de Fiscal de la de lo criminal de Baza, á D. Antonio José Villanueva, Presidente electo de la de Castellón; á ésta á D. Manuel Aubán, que sirve la anterior; jubilando á D. Nicomedes Rodruejo, Magistrado de la territorial de Granada; nombrando para esta plaza á D. Tomás Domínguez, Presidente de la de lo criminal de Don Benito; promoviendo á Fiscal de la de Manresa á D. José de la Torre, Magistrado de la de Sigüenza, y á Presidente de la de Don Benito á D. Augusto Alvarez de la Braña, Magistrado de la de Toledo; trasladando á igual plaza de la de Altea á Don Juan Campoy, que lo es de la de Vélez Málaga; á ésta á D. Manuel Campos, que lo es de la de Ciudad Rodrigo; á ésta á Don Juan Puig, que lo es de la de Altea; promoviendo á igual plaza de la de Sigüenza á D. Mariano Arizabalaga, Juez de primera instancia de Huesca; fecha 25 del actual.....	554	SANTOS DEL DÍA San Román, Abad y fundador, y San Macario y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Lorenzo.	
Otros nombrando Secretario del Gobierno general de la isla de Cuba á D. Pedro Antonio Torres, y Magistrado administrativo del Tribunal local contencioso administrativo de Filipinas á Don José Muñoz y Gaviria, Conde de Fábraqer; fecha 22 del actual.....	Id.	Otro promoviendo á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Toledo á D. Pedro Escobar, Teniente fiscal de la de Guadalajara; fecha 25 del actual.....	555	ESPECTACULOS TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 83 de abono.—Turno 2.º impar.— <i>Gli amanti di Teruel</i> . ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 114 de abono.—Turno 2.º par.— <i>La cruz del matrimonio</i> .—Sainete. COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 6.ª.— <i>El Cura de Longueval</i> . ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.— <i>Chateau Margaux</i> .— <i>Exposición Universal</i> .— <i>Certamen Nacional</i> .— <i>Don dinero</i> ..... APOLO.—A las ocho y media.— <i>El estito es el hombre</i> .— <i>Niña Pancha</i> .— <i>Filippo</i> .— <i>La hija de la Mascota</i> . ESLAVA.—A las ocho y media.—(Beneficio de los autores de <i>Ortografía</i> ).— <i>En Buitrago</i> .— <i>Ortografía</i> .— <i>El gorro frigio</i> .— <i>Madrid Club</i> . MARTIN.—A las ocho y media.— <i>Nina</i> .— <i>Con permiso del marido</i> .— <i>La Diva</i> .— <i>Lucifer</i> .	
Otros admitiendo la dimisión á D. Benigno Quiroga Ballesteros del cargo de Intendente general de Hacienda de las islas Filipinas, y nombrando para este cargo á D. Enrique Fernández Peral; fecha 22 del actual.....	Id.	Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Matanzas á D. Enrique Federico Garzón, electo para igual cargo en la de Santiago de Cuba, y ésta á D. Joaquín Escudero, electo para aquélla; fecha 22 del actual.....	Id.	Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.	
Otros nombrando Director general de Administración civil de las islas Filipinas á D. Justo Tomás Delgado, y Fiscal del Tribunal local contencioso administrativo de la isla de Puerto Rico á Don Vicente Torres; fecha 22 del actual.....	Id.				